

los

651

Anno 2^a y 4

Matrimonios de
1874. a '75.

191

AMMT. FMH 05-02-02-04-016

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio 24

folio 31 Danyá y Mictlan Habiél
folio 16 del tomo 11 Danyá y Mictlan Habiél

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio	27	Verda y Gomila Jose
..	41	Verda y Ribas Pedro
..	55	Verda y Miralles Mateo
..	75	Castella y Sastre Miguel
..	91	Castella y Sastre Antonio

C
D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

C
D

folio 25

porner y Mar Juan

E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio 1

9

21

37

63

77

79

83

1

Roca y Gomila Jaime

Gomila Mulet Miguel

Gomila y Manera Bernardo

Garcias y Gompart Antonio

Gallard y Maquida L. Jose

Garcias y Miralles Melchor

Gomila y Gomila Juan

Gomila y Manera Gabriel

Gomila Roca Jaime transvite al libro 6 folio 34v

G

H

I

J

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

X

Y

Z

folie 17
" 21

Jaume y Laurell Francisco
Jorda y Servera Mateo.

I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio 5	Mas y Mayol Baltazar
" 7	Masquida y Marcari' Miguel
" 11	Miralles y Carrer' Jaime
" 15	Miralles y Vich Juan
" 19	Mas y Gallard Juan
" 31	Miralles y Vich Gabriel
" 45	Masquida y Nicolau Jose'
" 47	Masquida y Martorell Miguel
" 51	Mayol y Ribas Bartolome'
" 53	Masquida y Marcari' Gaspar
" 61	Mas Silvestre
" 65	Mas y Mayol Antonio
" 67	Miralles y Llobera Juan
" 69	Miralles y Llobera Francisco
" 73	Miralles y Mateu Jaime
" 75	Masquida y Bariza Miguel

L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio 29 Nicolau y Martorell Gabriel. Bransida al libro 6 folio 31

N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio 27 Poecy Dallier Geromino

P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio 1 *Gomis y Roca Jaime* *Presente al libro 6 folio 34 vult*
 .. 29 *Ribas y Fort Jaime*

folio 13 *Scias y Miralles Rafael*
 .. 23 *Sastre y Arbona Juan*
 .. 43 *Scias y Miralles Juan*
 .. 49 *Sera y Mulet Gabriel*
 .. 73 *Lampol y Mateu Bartolome*
 .. 39 *Sastre y Castellá Gabriel*

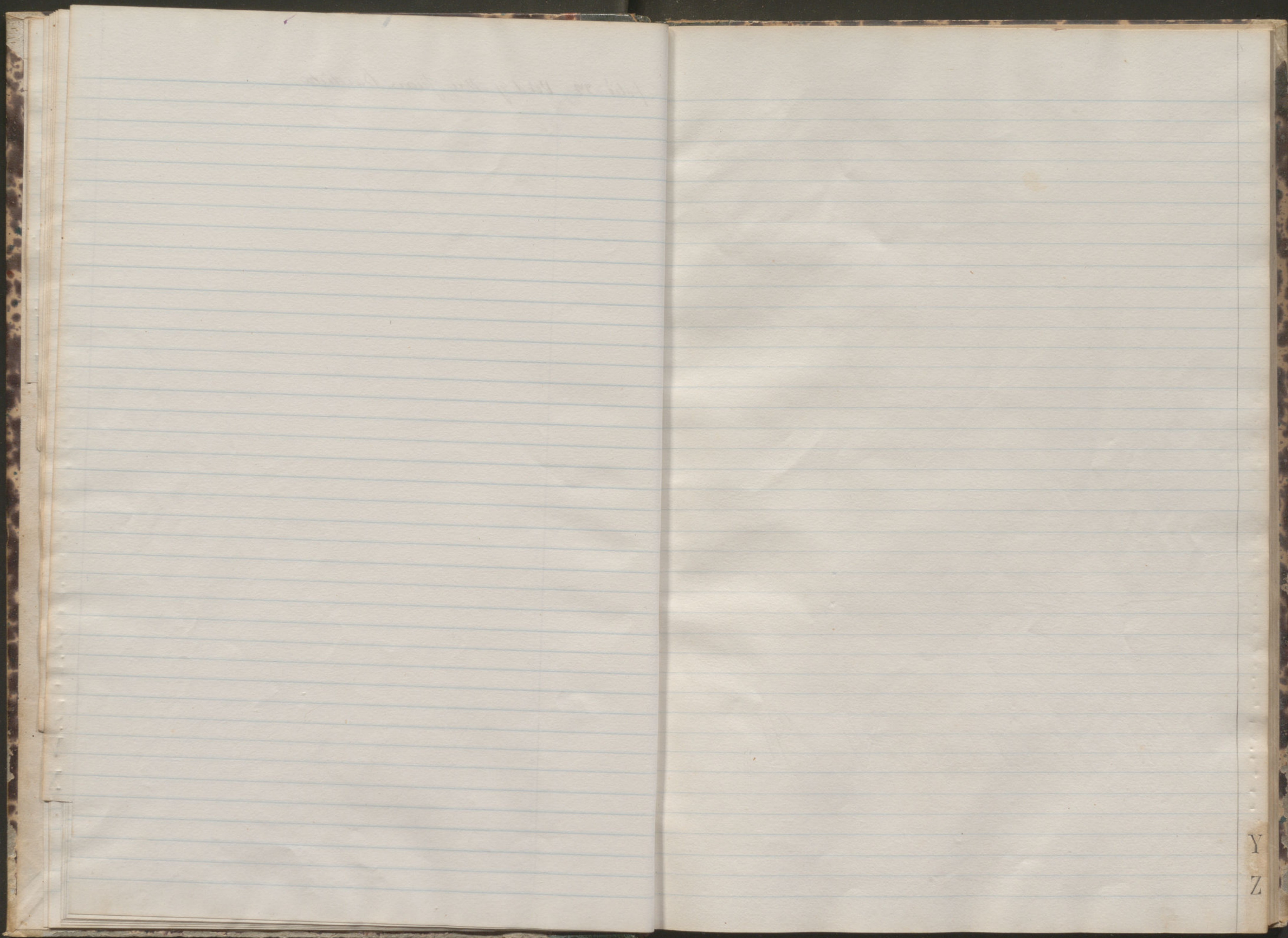
R
S
T
U
V
X
Y
Z

folio 85 Erbat y Manera yranico

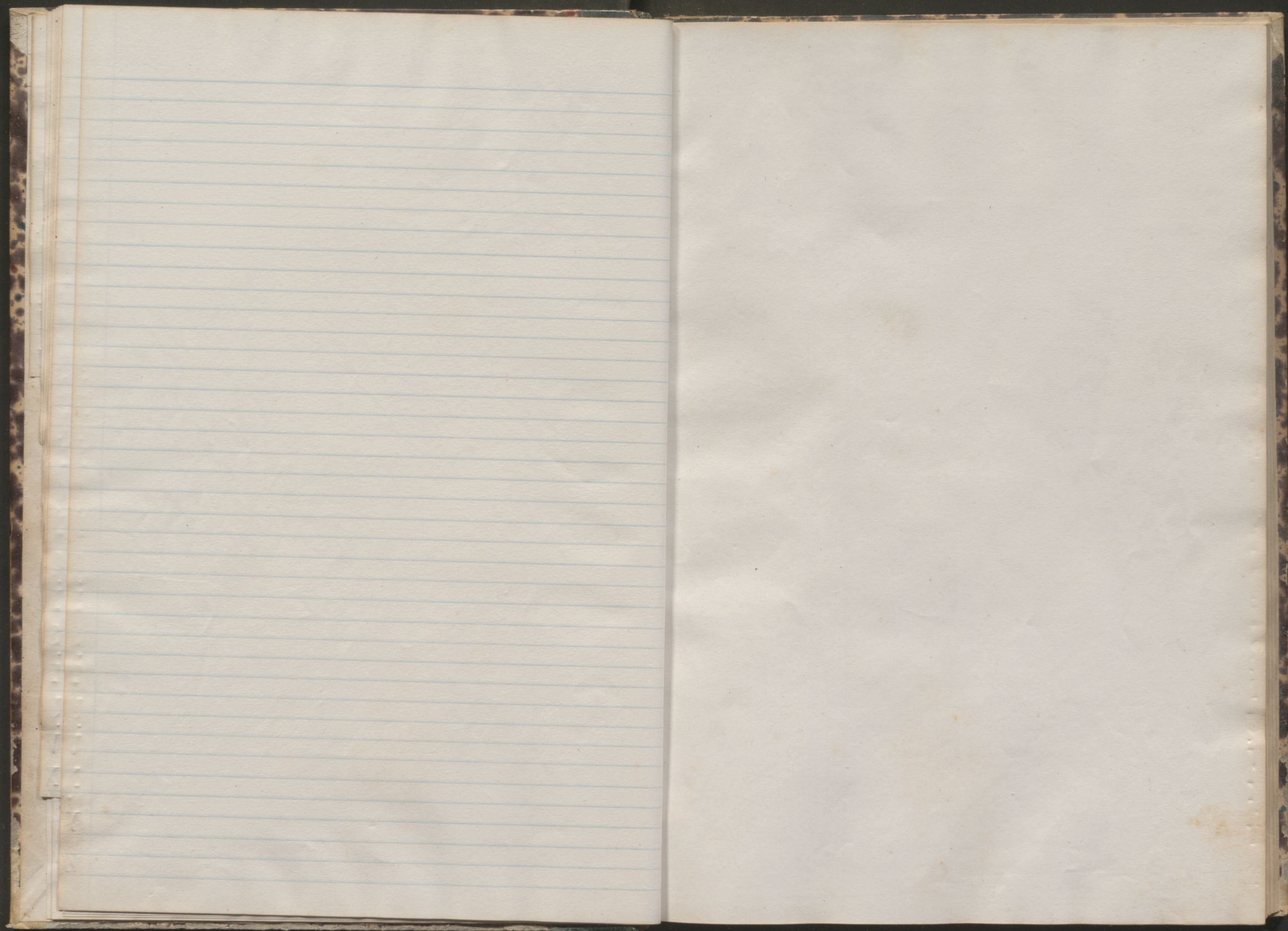
T
U
V
X
Y
Z

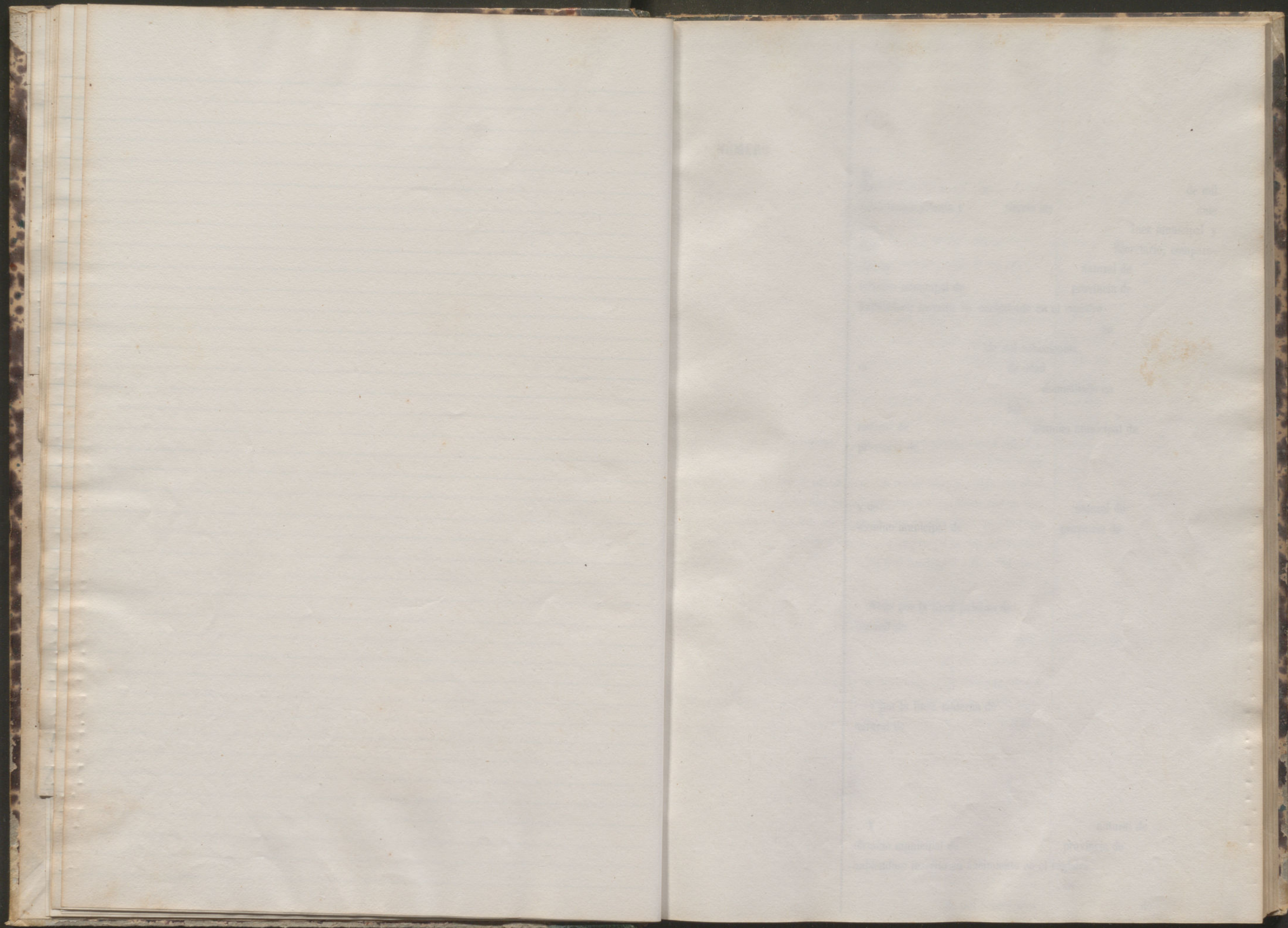
Verd y Mar Juan Bautista

folio 39 Verd y Mar Juan Bautista



Y
Z





NÚMERO 93

Juanito y Noe

Juanito

con

Mirada y Aes

que

En *Martín de Arce*

ochocientos setenta y 4 siendo las

Don

Don

cieron

término municipal de

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro

en

de mil ochocientos

de

de edad

domiciliado en

hijo

natural de

término municipal de

provincia de

y de

término municipal de

natural de

provincia de

Nieto por la línea paterna de

natural de

Y por la línea materna de

natural de

Y

término municipal de

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro

natural de

provincia de

en

de mil ochocientos

de

de edad
domiciliado en
hija

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

2

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á
con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
¿Quereis por esposo
la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

NÚMERO

Gómez y Bocca
Jaime Cor
Moalluy Boia
Anc

3

de mil
ante
Juez municipal y
Secretario, compare-
natural de
provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en
de mil ochocientos
de edad
domiciliado en
hijo
término municipal de
provincia de

El Sr. Juez municipal
y de
término municipal de
natural de
provincia de

Nieto por la línea paterna de
natural de

Y por la línea materna de
natural de

Y
término municipal de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en
de mil ochocientos

natural de
provincia de

de edad
domiciliado en
hija

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á

con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á y el interrogado con-

testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á ¿Quereis por esposo

á la cual de igual ma-

nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

NÚMERO 4

Mary Mayol
Baltazar
Sabiduría
Juan Ana

5
EN *Montevideo* primero de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las ocho de la tarde ante Don *Miguel Vich y Cordero* Juez municipal y Don *Matteo Parke y Parilla* Secretario, comparecieron *Baltazar Mary Mayol* natural de *este pueblo* término municipal de *Trinidad* provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *este Pueblo* en *virtud de* *Maya* de mil ochocientos *cuarenta y dos* de *veinte y cinco* años de edad *casado* canónicamente domiciliado en *este pueblo* hijo de *Juan Sabiduría Parilla* natural de *este pueblo* término municipal de *Trinidad* provincia de *San Salvador*

Nieto por la línea paterna de *Baltazar Mary Juan Ana Laura* natural de *este*

Y por la línea materna de *Antonia Mary y Juan Parilla* natural de *este*

Y *Juan Ana Sabiduría Parilla* natural de *este* término municipal de *Trinidad* provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *este Pueblo* en *virtud de* *junio* de mil ochocientos *cuarenta y cinco*

y por tanto
mundo
de edad *cuarenta y cinco años*
domiciliado en *este pueblo*
hija de *Miguel y de*
Margarita Garcia, natural de
id.

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de *José Luis natural*
de la ciudad de Antioquia, Probat de
Antioquia y Juanas Ana natural de esta.

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Baltazar y Juanas Ana* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Quando presentes los padres de los contrayentes han manifestado que daban su consentimiento para que efectuaren este Matrimonio

Estadística inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deban suscribir y no los habiendo suscritos á que la leyó por sí mismos, ni lo desechan sin que alguno lo hubiese hecho, están puestas en ella el sello del juzgado municipal y firmados el Sr. Juez

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Baltazar* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Juanas Ana* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado matrimonio canonico*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Rafael Sain y Martin* *habitantes de este pueblo*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y los Jueces y por uno entre los contrayentes lo hizo uno de ellos por ante mí y doy fe.

Miguel Vich

Rafael Socas

Mateo Marto

Mateo Marto



NÚMERO 5

Miguel y María
socio Miguel

Miguel y Socas

Francisco Socas

EN Montevideo dos febrero de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las seis de la tarde ante Don Miguel Vich y Socas Juez municipal y Don Mateo Socas Secretario, comparecieron Miguel y Socas natural de este pueblo término municipal de San Juan de los Rios provincia de San Juan de los Rios habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia en intera de de mil ochocientos cuarenta y ocho de veintidós y nueve de edad para ser canónica y domiciliado en este pueblo hijo de Juan y Socas natural de este pueblo término municipal de San Juan de los Rios provincia de San Juan de los Rios

y de Francisco Socas natural de este término municipal de San Juan de los Rios provincia de San Juan de los Rios

Nieto por la línea paterna de Miguel y Socas natural de este pueblo

Y por la línea materna de Juan y Socas natural de este pueblo

Y Francisco Socas natural de Algodas término municipal de San Juan de los Rios provincia de San Juan de los Rios habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho de veintidós y nueve de edad

de edad casados uno
domiciliado en este pueblo
hija de Jaime Mayol
y de Juana Novales Serrera, pri-
mero natural de este pueblo y las
segundas de Algaída

Nieta por la línea paterna de Mateo y Francisca
Anas Vidal, de esta y por la
Maternidad de Antonio Serrera y
Catalina Munar de Algaída

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados Miguel y Francisco Anas tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Estando presentes los padres de los contrayentes manifesta-
ron de daban su consentimiento
a sus hijos para que fuesen este
Matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á Miguel Mas
quedó con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á Francisca Anas Mayol y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á Francisca Anas Mayol ¿Quereis por esposo
á Miguel Masquida la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habían celebrado
Matrimonio Canónico.

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes Juan Mayol y
Francisco Serrera de esta villa
dad

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y sus hijos y por no saber los con
traerlos lo hizo uno de ellos
por ante mi y doy fe.



Miguel Vile

Juan Mayol

Francisco Vudon

Manuel Sainz

NÚMERO 6

Gonzalez y Mulas

Miguel

con

Garcias y Amoreu

Castalima

EN Montevideo de febrero de mil ochocientos setenta y 4 siendo las once de la tarde ante Don Miguel Vile Juez municipal y Don Manuel Sainz Secretario, comparecieron Miguel Gonzalez término municipal de Montevideo provincia de las Montañas habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de este pueblo que de S. Montevideo en once de febrero

de mil ochocientos cuarenta y ocho de veinte y cinco años de edad soltero domiciliado en este pueblo hijo de Manuel natural de este pueblo término municipal de Montevideo provincia de las Montañas

y de Juana Maria Mulas natural de este término municipal de Montevideo provincia de las Montañas

Nieto por la línea paterna de Antonio y Juana Maria Mulas natural de esta

Y por la línea materna de Miguel y Castalima Sainz natural de esta

Y Castalima Sainz natural de esta término municipal de Montevideo provincia de las Montañas habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de este pueblo que de S. Montevideo en once de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho de veinte y cinco años de edad soltero domiciliado en este pueblo hijo de Manuel natural de este pueblo término municipal de Montevideo provincia de las Montañas

y Res auto de edad *Solbina*
domiciliado en *este pueblo*
Margarita hija *de Antolome Garcia*
y *Catalina* *Andreu* naturales de
esta

Nieta por la línea paterna de *Antoni y Juana*
Rias Cuda y por la materna de
Brigida y Catalina *Mayol* *Padre*
naturales de *esta*

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Miguel y Margarita* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Miguel*
Yonila con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Margarita Garcia* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Margarita Garcia* ¿Quereis por esposo á *Miguel Yonila* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *Antoni y Juana* celebran
matrimonio canónico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Francisco Verdura*
y *Juan Mayol* *Padre* de *esta*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*los testigos y no los contrayentes
por haber manifestado no saber
y Certificado*



Miguel Vich

Juan Mayol

Juan de Vardina

Matteo Vardina

NÚMERO 8

Mercedes Vardina

Rafael

Caide y Argueta
Catalina

11
EN la villa de Manzanillo 22 febrero de mil ochocientos setenta y 4 siendo las 10 de la tarde ante Don Miguel Vich Juez municipal y Don Mateo Vardina Secretario, comparecieron Rafael Vardina término municipal de 4 provincia de San Pedro de Macoris habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de Manzanillo en veinte y siete de mayo de mil ochocientos treinta y tres de edad varón casado anteriormente domiciliado en este pueblo hijo de Juan natural de 4 término municipal de 4 provincia de San Pedro de Macoris

y de Catalina Vardina natural de 4 provincia de San Pedro de Macoris término municipal de 4

Nieto por la línea paterna de Rafael y Juana de Vardina natural de 4

Y por la línea materna de Juana y Sebastian Porras natural de 4

Y Catalina de Vardina natural de 4 provincia de San Pedro de Macoris habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de Manzanillo en dos febrero de mil ochocientos cuarenta de Manzanillo

y cuatro años de edad *casada casuaria*
mundo domiciliado en *este pueblo*
hija de *Antonio y de*
Catalina Aguero

Nieta por la línea paterna de *Matias y Catalina*
Mas y por la línea materna de Juan
y Antonia de la Cruz, ambos natos
reales de esta

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Rafael y Catalina* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Existiendo presente el padre de la
contrayente manifestó que daba
su consentimiento para la celebra-
ción de este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Rafael M.* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *Catalina Ana Cruz* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Catalina Ana Cruz* ¿Quereis por esposo á *Rafael M.* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Mayal y*
Rafael Linares de esta localidad

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y *Rafael y por los contrayentes que copiaron no saber lo han uno de ellos por ante mi*

Miguel

Juan

Rafael

Marta



NÚMERO 9

Soriano y Miralles

Rafael

González y Cordero

Juan

En Montevideo veinteyochos febrero de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las *veinte y ocho* ante Don *Miguel* Juez municipal y Don *Marta* Secretario, comparecieron *Rafael* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *las Bahamas* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* en *San Bartolomé* de mil ochocientos *cuarenta y seis* de *veinteyochos* de edad *canonica* domiciliado en *esta* hijo *Juan* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *las Bahamas*

y de *Miguel* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *las Bahamas*

Nieto por la línea paterna de *Juan y Marta* natural de *esta*

Y por la línea materna de *Rafael y Juan* natural de *esta*

Y *Juan* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *las Bahamas* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* en *San Bartolomé* de mil ochocientos *cuarenta y ocho* de *veinte*

de edad *casada*
domiciliado en *esta*
hija de *Vicente natural*
de Alcaide y de Francisca Ana Chacón
de esta

Nieta por la línea paterna de *Francisco de Antequera*
Mirallas, el primero natural de Alcaide
y la segunda de esta y por lo tanto
nacido de Antonio Chacón y Juana Ana
Soberas naturales de esta

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Rafael y Juana Ana* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Los contrayentes manifestaron que
daban su consentimiento libre y sin
coacción para que se celebrara este
matrimonio

Estendiéndose inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que debían suscribir y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo desearan sin que ninguno lo hubiese hecho, estando en esta el Jefe del Juzgado municipal y firmados el Sr. Juez

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Rafael* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Juana Ana* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *firmaron el presente*
matrimonio

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Mayol y*
Gabriel Mirallas naturales de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos y el contrayente y por la contrayente que suplico no saber lo otro uno de ellos por ante mi y doy fe.

Miguel Vich

Galvino Miralles

Rafael Soriano

Juan Pablo

Marta Santa Cruz

NÚMERO 10

Miralles y Vich

Juan

Noce y Soriano

Margarita

15
EN Montevideo veintidós Marzo de mil ochocientos setenta y siendo las ocho de la tarde ante Don Miguel Vich Juez municipal y Don Mateo Soriano Secretario, comparecieron Juan Miralles Vich natural de este pueblo término municipal de Luján provincia de San Salvo habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia en once Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve de veintidós años de edad casado naturalmente domiciliado en este pueblo hijo de Gabriel Miralles natural de esta término municipal de Luján provincia de San Salvo

y de María Vich natural de esta término municipal de Luján provincia de San Salvo

Nieto por la línea paterna de Bartolomé y de Margarita Soriano natural de esta

Y por la línea materna de Bartolomé y de María Soriano natural de esta

Y Margarita Soriano natural de esta término municipal de Luján provincia de San Salvo habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia en diez y nueve Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve

de edad *canadá armonica*
domiciliado en *este pueblo*
hija de *Miguel y de Pedro*
na Pironi naturales de esta

Nieta por la línea paterna de *Juan Moay y Margarita*
Fow y por la materna de Juan Pironi y de
Catalina Pironi todos naturales de esta

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan y Margarita* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y estando presentes los padres de los
contrayentes manifestaron que daban
su consentimiento para que efectuar
este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan Mica*
Mica con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Margarita Pironi* ¿Quereis por esposo
á *Juan Micalles* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Dionisio Micalles y*

Juan Moayol ambos de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*por los papeles y por no saber lo haber de
con trayendo lo hace uno de ellos
por ante mi y de fe.*

Miguel Vique

Bartholomé Suelan

[Signature]

Juan Mayol

Matteo Suelan

NÚMERO 11

Jaime y Vannell

Francisco

Probat y Down

Shabel

17
En Montevideo veinte y dos Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las siete de la tarde ante Don Miguel Vique y Vanda Juez municipal y Don Matteo Suelan Secretario, comparecieron Francisco Jaime Vannell natural de este pueblo término municipal de *Trinoma* provincia de *Las Salinas* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia de San Bartolomé en diez julio de mil ochocientos cuarenta y ocho de 24 años de edad *casado* *canonizante* domiciliado en *esta* hijo de *Gabriel Jaime* natural de *esta* término municipal de *Trinoma* provincia de *Las Salinas*

y de *Gertrudis Vannell* natural de *esta* término municipal de *Trinoma* provincia de *Las Salinas*

Nieto por la línea paterna de *Gabriel y Antonia Suelan* natural de *esta*

Y por la línea materna de *Francisco y Juana Suelan* natural de *esta*

Y *Shabel María Probat* natural de *esta* término municipal de *Trinoma* provincia de *Las Salinas* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia de S. Bartolomé en cinco Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete de veinte

y sus hijos de edad casados o no casados
domiciliado en esta
hija de Don Juan y Doña
Salinas Ponce, naturales de esta.

Nieta por la línea paterna de Francisco Probatina
Punal de edad y de Grabel M. Bayot
de Alguada y por la materna de
Francisco Ponce y de Margarita Ponce
naturales de esta.

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
Francisco y Grabel M.
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Después presentes los padres de
los contrayentes han manifestado
que daban su consentimiento
para la celebracion de este Matrimo-
nio.

Estendiéndose inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las
personas que debían suscribir y se les invitó á firmar y á que la leyera
por sí mismas, si lo desearan sin que ninguno lo hubiese hecho, esten-
diéndose en ella el sello del Juzgado municipal y firmándose el Sr. Juez

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á Francisco
Jaume con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á Grabel M. Probatina y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á Grabel M. Probatina ¿Quereis por esposo
á Francisco Jaume la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habían celebrado
matrimonio canonico.

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes Bartolomé y Vicente
Sampol, vecinos de esta.

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez el conde y testigos y por no saberlo han *aparecido* lo ha hecho uno de ellos por ante mi y oye.

Miguel Vich

Bartolomé Sampol

Pascua Sampol

Francisco Saurio

Matías Saurio

NÚMERO 12

Miguel Galland

Juan

Sarhey Mout

Maria

EN *Montevideo* a *veinte y nueve* de mil ochocientos setenta y *siendo las* *diez de la tarde* ante Don *Miguel Vich* Juez municipal y Don *Matías Saurio* Secretario, comparecieron *Juan Miguel Galland* natural de *Montevideo* término municipal de *San Juan* provincia de *San Juan* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *en esta forma* *quien de S. Bartolomé* en *virtud de* *veinte y nueve* de mil ochocientos *cuarenta y nueve* de *veinte y cuatro* de edad *cuarenta y nueve* domiciliado en *este pueblo* hijo de *Juan Pablo Saurio* natural de *esta* término municipal de *San Juan* provincia de *San Juan*

y de *Catalina Galland* natural de *esta* término municipal de *San Juan* provincia de *San Juan*

Nieto por la línea paterna de *Juan y Margarita Saurio* natural de *esta*

Y por la línea materna de *Bartolomé y María Landa* natural de *esta*

Y *Maria Sarhey Mout* natural de *esta* término municipal de *San Juan* provincia de *San Juan* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *en esta forma* *quien* en *San Juan* de mil ochocientos *cuarenta y nueve* de *veinte y*

y de años *canonizada*
de edad *canonizada*
domiciliado en *esta*
hija de *Don Juan Sastre*
natural de *Madrid* y de *Jerónima*
Muñiz de *esta*

Nieta por la línea paterna de *Miguel Sastre natural*
de *Madrid* y de *María Ana Manera*
de *esta* y por la materna de *Antonio*
Muñiz de *Algodar* y de *Montserrat Mora*
de *esta*

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan Moa y Moana Sastre* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y cuando presentes los puros de los contrayentes han dado su consentimiento para que a efecto este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan Moa* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Moana Sastre* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *hayan casado*
canonizadamente

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Moa y Antonio Garcia*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*Artigos y por no saber lo contray
antes lo mira uno de ellos por ante
muy doy fe.*

Miguel Vich *Juan Mayor*

Antonio Garcia

Mateo Sastre L.



NÚMERO 13

Gomez y Marco
Demando

Novillo y Pous
Catalina

En Montuñia veinte y nueve Mayo de mil ochocientos setenta y 6 siendo las 10 de la tarde ante Don Miguel Vich Juez municipal y Don Mateo Sastre Secretario, comparecieron Demando Gomez y Marco natural de este pueblo término municipal de Lirio provincia de las Batallas habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de este pueblo de San Bartolome en veinte y siete Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho de veinte y nueve años de edad casado con una mujer domiciliado en este pueblo hijo de Guillermo Fonta término municipal de Lirio provincia de las Batallas

y de Ana Poma Marana natural de este término municipal de Lirio provincia de las Batallas

Nieto por la línea paterna de Gabriel Mirala Montuñia natural de este

Y por la línea materna de Demando y Antonia Verdura natural de el primero de este y la segunda de Lirio

Y Catalina Novillo y Pous natural de este término municipal de Lirio provincia de las Batallas habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de este pueblo de San Bartolome en diez y siete de mil ochocientos cuarenta y 6 de diez y

Muere año de edad *cuarenta y tres años*
domiciliado en *esta*
hija *Antonia Novillo y*
Margarita Fou natural de esta

Nieta por la línea paterna de *Juan Novillo y Catalina*
Margueta y por la materna de Pe-
dro Fou y Coloma de quien todos na-
turales de esta

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresa-
dos *Demando, Juan y Catalina Novillo*
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Al estar presentes los padres de los
contrayentes han manifestado que
daban su consentimiento para
que se efectuase este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Demando*
con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Catalina Novillo* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Catalina Novillo* ¿Quereis por esposo
á *Demando* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *Juan y Catalina*
canonicamente

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes *Antonio farías y*
Juan Mayol vecinos de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

Futigo y por los contrayentes que han expresado no saber lo que uno de ellos por ante mí y doy fe

Miguel Vich

[Signature]

Antonio Galar

[Signature]

Juan Mayol

[Signature]

NÚMERO 14

Sebastián y Sibone

Juan

con

Sebastián y Sibone

Margarita

En Montevideo dieciséis de mil

ochocientos setenta y seis siendo las ocho de la tarde ante

Don Miguel Vich Juez municipal y

Don Mateo Pribe Secretario, compare-

cieron Juan Sebastián y Sibone natural de

término municipal de Pinaro provincia de La Piedad

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de

guía de La Piedad en once de

bre de mil ochocientos cuarenta y ocho

de veinte y cinco de edad

domiciliado en esta

hijo de Miguel Pribe

natural de Pinaro término municipal de La Piedad

provincia de La Piedad

y de Sebastián y Sibone natural de

término municipal de Pinaro provincia de La Piedad

Nieto por la línea paterna de Juan Sebastián y Sibone

natural de Pinaro y la segunda

de Pinaro

Y por la línea materna de Sebastián y Sibone

natural de Pinaro

Y Margarita Torregalva natural de

término municipal de Pinaro provincia de La Piedad

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de

guía de La Piedad en veinte y siete

de mil ochocientos cuarenta y ocho

y *muere años* de edad
domiciliado en *estas*
hija de *Bartolome Pavi*
cori natural de esta y de Mag
dalena Naura de Nanda

Nieta por la linea paterna de *Bartolome Pavi*
y Antonia Tubas de esta y por
la Materna de Juane Naura
y de Magdalena Tribat de
Monteun

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan y Margarita* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Estando presentes los padres
de los contrayentes han manifi
estado que daban su consenti
miento para la celebracion de
este matrimonio

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deban suscribir y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo desearan sin que ninguno lo hubiese hecho, estam-
pándose en ella el sello del Juzgado municipal y librándose el Sr. Juez

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan Sahe*
con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Margarita Pavi* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Margarita Pavi* ¿Quereis por esposo
á *Juan Sahe* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *usaban causas*
canonicamente

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes *Josue Garau*
y Jose G. G. de
alba

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*y testigos y el contrayente y no la entregan
de que dijo no sabe y doy fe*

Miguel Vih

Juan Sastre

Jaime Garau

Jose Cloguell

Matias Sastre



NÚMERO 19

José y María

Juan

Uny y Vique

Francisca

En Montuín día veintinueve Abril de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las ocho de la tarde ante Don *José y María* suplente Juez municipal y Don *Matias Sastre* Secretario, comparecieron *Juan y María* natural de este pueblo término municipal de *Montuín* provincia de *San Juan* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* *Montuín* en *veintinueve* de *Abril* de mil ochocientos *veintinueve* y *cuatro* años de edad *Viuda de Matias Sastre* domiciliado en *este* pueblo hijo de *Juan y María* natural de *este* pueblo término municipal de *Montuín* provincia de *San Juan*

y de *Adriano Matias* natural de *esta* término municipal de *Montuín* provincia de *San Juan*

Nieto por la línea paterna de *Juan y Simona Sastre* natural de *esta*

Y por la línea materna de *Juan Sastre y Simona Sastre* natural de *esta*

Francisca Uny y Vique natural de *esta* término municipal de *Montuín* provincia de *San Juan* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* en *veintinueve* de *Abril* de mil ochocientos *veintinueve* y *cuatro* años de *esta*

y sus años de edad *habiendo*
domiciliado en *esta*
hija de *Miguel y de*
y de Antonia y de Juan
de esta

Nieta por la línea paterna de *Miguel y de*
Tabla Proba y de Matamoros de
marav y de Francisco Julia
mas los tres primeros hijos de esta
y las ultimas de Alvarado

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan y Francisco y* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y habiendo pasado el padre de la
contrayente y por lo que daba su con
sentimiento pareo que se efectuase
matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan y*
con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Francisco y* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Francisco y* ¿Quereis por esposo
á *Juan y* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti, el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes *Don Jose Mombrell*
y Juan Mayol hijos de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y el Jefe y por nosotros los
contrayentes lo hizo uno de
ellos por ante mi y doy fe.



Gaspar Mas

Pedro Jose Martorell Juan Mayol

Marta Santa

NÚMERO 16

Card y Gomila

José

con

Antony Miralles

Catalina

27

EN Montuiri dia do Mayo de mil
ochocientos setenta y 4 siendo las nueve de la tarde ante
Don Gaspar Mas Suplente Juez municipal y
Don Mateo Sureda Secretario, compare-
cieron Jose Card y Gomila natural de ida
término municipal de Lluísma provincia de las Dalias
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de ida parro-
quia de San Bartolome en veinte y siete
de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve
de veinte y cinco años de edad

domiciliado en ida

hijo de Jose Card

natural de ida

término municipal de Lluísma

provincia de las Dalias

y de Fructo M. Gomila

natural de ida

término municipal de Lluísma

provincia de las Dalias

Nieto por la línea paterna de Jose y Francisca Sureda
natural de ida

Y por la línea materna de Miguel y Antonia Martorell
natural de ida

Y Catalina Antony Miralles natural de ida
término municipal de Lluísma provincia de las Dalias
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de ida parro-
quia en diecinueve de Diciembre

de mil ochocientos cuarenta y nueve de veinte y cinco

de edad
domiciliado en *no Alameda*
hija *de padre y se*
Catalina Miralles el primero de
Bandaz y la segunda de vida

Nieta por la línea paterna de *Francisco Sastre*
de Bandaz y de Juana Ana Probat
de vida
A por línea materna de Antonia
Miralles y de Catalina und de vida

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *José Cordero y Catalina Sastre* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Alzando presentes los padres de los
contrayentes han manifestado que
daban su consentimiento para
que se efectuase este matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *José Cordero* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Catalina Sastre* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Catalina Sastre* ¿Quereis por esposo
á *José Cordero* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *estaban unidos*

canonizadamente

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Pablo Juan y Mateo*
Castella vecinos de este pueblo

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*y sus contrayentes que
hayan manifestado no saber lo
falso el mismo día por ante mí
y doy fe.*

Gaspar Mar

Matteo G. Abella

Matteo Sart L.



NÚMERO 17

Nicolauy Mar

Frederick Gabriel

Andreu y Prohens

Paloma

29
EN *Monteun en deay* de mil
ochocientos setenta y *cuatro* siendo las *ochos de la tarde* ante
Don *Gaspar Mar* Juez municipal y
Don *Matteo Sart* Secretario, compare-

cieron natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro

en
de mil ochocientos
de edad
domiciliado en

hijo
natural de término municipal de
provincia de

y de
término municipal de
natural de
provincia de

Nieto por la línea paterna de
natural de

Y por la línea materna de
natural de

Y natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en
de mil ochocientos de

de edad
domiciliado en
hija

Nieta por la linea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á

con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á y el interrogado con-

testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á ¿Quereis por esposo

á la cual de igual ma-

nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

NÚMERO 18

Bautismo
Gabriel
con
Quala Sagura
Catalina

31

EN *Montevideo* á *veinte* de mil
ochocientos setenta y *4* siendo las *once de la tarde* ante
Don *Juan José Mas Laporte* Juez municipal y
Don *Moisés S. R.* Secretario, compare-
cieron *Gabriel Sagura* natural de *esta*.
término municipal de *Trujillo* provincia de *La Habana*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta parroquia*
de *S. Bartolomé* en *veinte* de
junio de mil ochocientos *cuarenta y seis*
de *veinte y ocho* años de edad *cajado* *casado*
domiciliado en *este pueblo*
hijo de *Bartolomé Sagura*
natural de *esta* término municipal de *Trujillo*
provincia de *La Habana*

y de *Catalina Sagura* natural de *esta*
término municipal de *Trujillo* provincia de *La Habana*

Nieto por la línea paterna de *Gabriel y Catalina Sagura*
natural de *esta*

Y por la línea materna de *Bartolomé y Antonia Ordaz*
natural de *esta* el *primero* y el *agosto* de *Algarve*

Y *Catalina M. Qual* natural de *Trujillo*
término municipal de *Trujillo* provincia de *La Habana*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *San Juan*
en *diez* de *octubre*
de mil ochocientos *cuarenta y seis* de *veinte*

de edad *varada canonica*
domiciliado en *alde*

hija de *Jorge y de*

Isabel Maria Segura de San
Juan

Nieta por la línea paterna de *Jorge y Coloma*

Francisco natural de San Juan por
la materna de Pedro Francisco Segura
y Coloma Mora de la minoridad

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan y Catalina M. Gual* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Estando presentes los padres de los
contrayentes han manifestado que
daban su consentimiento por que
se efectuase este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á *Catalina M. Gual* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á *Catalina M. Gual* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *tenian celebrare*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan C. Guill y Ben*

Polome Virgen

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*los contrayentes y testigos por ante
muy doy fe.*

Guspar Mar

Gabriel Parera

Juan C. Quell

Marta L. L.



NÚMERO 19

Gabriel Parera

Martella von May

dalena Artaona

Miralles

EN

ochocientos setenta y 4 siendo las

Don

Don

cieron

término municipal de

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro

en

de mil ochocientos

de

de edad

domiciliado en

hijo

natural de

término municipal de

provincia de

y de

término municipal de

natural de

provincia de

Nieto por la línea paterna de

natural de

Y por la línea materna de

natural de

Y

término municipal de

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro

natural de

provincia de

en

de mil ochocientos

de

de edad
domiciliado en
hija

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á

con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á ¿Quereis por esposo
á la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

NÚMERO 20

Mirall y Vich

Gabriel

con

Pouy y Ballester

Juan María

35

EN Monción día veintey tres Julio de mil ochocientos setenta y 4 siendo las once de la tarde ante Don Miguel Vich Juez municipal y Don Mateo Surke Secretario, comparecieron Gabriel Mirall y Vich natural de esta provincia de La Pataca habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Parroquia en Monción día 11 de mil ochocientos cuarentay seis de veintey ocho años de edad casado con Mari Carmen de domiciliado en esta hijo de Gabriel Mirall natural de esta termino municipal de esta provincia de La Pataca

y de Mateo Vich natural de esta provincia de La Pataca termino municipal de esta

Nieto por la línea paterna de Don Mateo y Margarita Gaudin natural de esta

Y por la línea materna de Don Mateo y Catalina Pous natural de esta

Y Juan María Pouy y Ballester natural de esta termino municipal de esta provincia de La Pataca habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Parroquia en doce Diciembre de mil ochocientos cuarentay ocho de veinte

Monción 29 Junio de 1874

Ventado

y ocho años de edad *avanzada y razonable*
momento domiciliado en *esta*
hija de *don Juan y Juana*
María Ballarta naturales de
esta

Nieta por la línea paterna de *José y Catalina* *María*
natural de *esta* y por línea materna
de *Pedro Ballarta* de *estas* y *Colinas* *San*
gual de Algodora

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *José y Juana María* tenía por objeto la celebración del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

La Parroquia presbitero las madres de los
contrayentes dan su consentimiento
para este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *José*
Miralles con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Juana María* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Juana María* ¿Quereis por esposo
á *José Miralles* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habían celebrado*
matrimonio

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Miralles y José*
Miralles vecinos de *esta*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y el Jefe y por los contrayentes
que han manifestado su ratón
por ante mí y ley.

Miguel Vich Gabriel Morán

Juan Thiralles
Miguel Vich



NÚMERO 21

García y Román

Antonio

Andrés García

Francisco José

37
EN Noventa y dos veinte y tres de Julio de mil
ochocientos setenta y cuatro siendo las nueve de la tarde ante
Don Miguel Vich Juez municipal y
Don Miguel Vich Secretario, compare-
cieron Antonio García y Román natural de esta
término municipal de provincia de San Juan,
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia
en diez y nueve
de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco
de veinte y tres años de edad casado con María
nieto de
domiciliado en esta
hijo de Antonio
natural de término municipal de
provincia de

y de Carolina Román natural de Humayo
término municipal de provincia de

Nieto por la línea paterna de Antonio y Juana de Morán
natural de

Y por la línea materna de Antonio natural de Humo
natural de y de Antonia María Marín de Algaide

Francisco José Román y García natural de esta
término municipal de provincia de San Juan,
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia
en mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco de veinte

y nueve años de edad *menor canonica*
domiciliado en *esta*
hija de *Juan Andres*
y *Catalina Jarama* naturales de *esta*

Nieta por la linea paterna de *Don Gabriel Andres y*
Catalina Mayol y por la materna de
Damian Jarama y Francisca Bue Mora
Todos naturales de *esta* *mi* *la* *ultima*
que *to* *u* *d* *Pomera*

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Antonio y Francisca Ana* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y a favor puenke le madre de la
contrayente si puenke dala su consentimiento
para este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Antonio*
garcias con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
a *Francisca Ana Andres* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Francisca Ana Andres* ¿Quereis por esposo a *Antonio garcias* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian alzado*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Mayol y Juan*
Mirallas *ocurrio de este*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos y por los interagentes que han manifestado su deseo de hacer uno de ellos por ante mí y doy fe.

August Vich

Juan Mayo

Juan Miralles

Matías Sintes

NÚMERO 22

Vendy Mas

Juan B.

Corde y Socuer

Catalina

EN Montuñón veintey cuatro días de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las once de la tarde ante Don Miguel Vich Juez municipal y Don Mateo Sintes Secretario, comparecieron Juan B. Vendy Mas natural de este término municipal de este provincia de La Habana, habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de este libro en este libro de mil ochocientos cuarentay cinco de veintey nueve años de edad cuando era menor de edad domiciliado en este hijo Juan B. natural de este término municipal de esta provincia de La Habana

y de Francisca Ana Mas natural de este término municipal de esta provincia de La Habana

Nieto por la línea paterna de Rafael y Margarita Moll natural de este

Y por la línea materna de Juan B. y Matilde Juan natural de este

Y Catalina Socuer natural de este término municipal de esta provincia de La Habana habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de este libro en este libro de mil ochocientos cuarentay cinco de veintey nueve

y muere ante de edad *canadá americana*
muerte domiciliado en *este*
hija de *Miguel Rude y*
Marganda Mata natural de este

Nieta por la linea paterna de *Pedro Juan Rude y de*
Antonia Mucalla y por la materna de
Miguel Mateo y de Catalina San Vaguer
Pedro natural de este

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan R. Rude y Catalina Rude* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

He leído puerito lo pado a los
contrayentes han sido en un momento
para este matrimonio

Estas personas que deben suscribirse y se les otorga el acta de que la ley prescribe, en caso de que no lo hubiesen hecho, en el momento en que el Sr. Juez municipal y el Sr. Secretario

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan Rude* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Catalina Rude* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio casado

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *José Ganau y Bartolomé*
Manuel Rude de este

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos y por los contrayentes que
hayan manifestado su voluntad
haya uno de ellos por auto-migras

Miguel Vich

José Garza

Bartolomé Sánchez

Marta Sastre

NÚMERO 23

Corda y Mba

Puro

con

Mirallo y Nois

Jerónima

41
EN Montevideo veintey ocho Julio de mil
ochocientos setenta y 4 siendo las nueve de la mañana ante
Don Juan Mas Juez municipal y
Don Marta Sastre Secretario, compare-
cieron Puro y Mba natural de este pueblo
término municipal de Puro provincia de las Malvinas
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Pa-
rrquia de S. David de los Rios en Veintey siete
de mil ochocientos cuarentay ocho
de veintey cinco años de edad casado con Nois
punto domiciliado en este pueblo
hijo de Jose Corda
natural de este pueblo término municipal de Puro
provincia de las Malvinas

y de Carolina Mba natural de esta
término municipal de Puro provincia de las Malvinas

Nieto por la línea paterna de Gabriel y Carolina Mba
natural de esta

Y por la línea materna de Puro y Marta Sastre
natural de esta

Y Jerónima Mirallo y Nois natural de esta
término municipal de Puro provincia de las Malvinas
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Pa-
rrquia en Veintey siete
de mil ochocientos cuarentay ocho de veintey

de edad *mayor canonica*
domiciliado en *esta*
hija *Fabriz Mirallo y An.*

tercio de natural el primero de este
pueblo y los segundos de Manacor

Nieta por la linea paterna de *Fabriz y Juvenima*
Cartella natural de esta y por la
materna de Dominga y An. Mira
natural de Manacor

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Pero Jose Cerdá y Juvenima Mirallo* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acordando presentarse los padres de
los contrayentes, han manifestado
que daban su consentimiento para
la celebracion de este matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Pero Jose*
Cerdá con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Juvenima Mirallo* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Juvenima Mirallo* ¿Quereis por esposo
á *Pero Jose Cerdá* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes *Juan Moya y Juan*
Cerdá naturales de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

el *acompañante y testigo y por la*
contrayente que ha manifestado
de no ratificar su unión a los
noventa y dos años de



Juan Carlos

Gabriel Miralles *Juan Mayol*
Juan Cerda *Juap. Cerda*
Petro Cerda

Meado Lark

NÚMERO 24

Sociedad Militar

Juan

con

Mary Probat

Margarita

En *Montevideo* día *ocho* de *Agosto* de mil
ochocientos setenta y *cuarenta* y *seis* ante
Don *Miguel Vich* Juez Municipal Juez municipal y
Don *Petro Lark* Secretario, compare-
cieron *Juan Carlos y Juap. Cerda* natural de *esta*
término municipal de *San Carlos* provincia de *Duchas*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de esta parroquia*
en *veinte y siete*
de mil ochocientos *veinte y siete*
de *veinte y siete* años de edad
domiciliado en *esta*
hijo de *Juan Carlos*
natural de *esta* término municipal de *San Carlos*
provincia de *los Duchas*

y de *Antonia Miralles* natural de *esta*
término municipal de *Duchas* provincia de *los Duchas*

Nieto por la línea paterna de *Juan y Margarita Probat*
natural de *esta*

Y por la línea materna de *Benjamin y Rosa Mir*
natural de *esta*

Y *Margarita Mir y Grabal* natural de *esta*
término municipal de *San Carlos* provincia de *los Duchas*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de esta parroquia*
en *cuatro* de *Febrero*
de mil ochocientos *veinte y siete*

Unico años de edad
domiciliada en esta
hija de Gaspar Mas y
Antonia Ana Febo de Valde de Ste.

Nieta por la linea paterna de Juan Bautista y Ana

Miradas y Por linea materna de

Gaspar y Margarita Munoz matriculados

en los primeros y le tultimo de Agosto

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados Juan Santos y Margarita Mas. tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Estado presente los Padres de los espresados contrayentes han manifestado por su consentimiento para este matrimonio.

Estadida inmediatamente la presente solo se leyó integralmente á las personas que deben suscribir y es lo mismo que se leyó en el libro de actas por el mismo, si lo desearan sin que se haga lo mismo, estando en el libro de actas del juzgado municipal y firmados el Sr. Juez

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á Juan Santos con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á Margarita Mas. y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á Margarita Mas. ¿Quereis por esposo á Juan Santos la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capitulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habian celebrado matrimonio Canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes Gabriel Miradas y Juan Mayor vecinos de este

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez el contrayente y testigos y por la debida rante que y para no saber lo hicieron uno de ellos por ante mi y leyó fe.



Miguel Vich Juan Gocias
 Juan Gocias Gaspar Mas
 Gabriel Miralles Juan Mayol
 Mateo Sastre

NÚMERO 22

Margueta y
 Siolau
 por
 con
 Miralles y Manera
 B. B.

EN Montevideo doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las siete de la tarde ante Don Miguel Vich Juez municipal y Don Mateo Sastre Secretario, comparecieron Don Margueta y Siolau natural de este término municipal de Montevideo provincia de Buenos Aires habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Parroquia en Vista Juicio de mil ochocientos cuarenta y cinco de veinte y cinco años de edad domiciliado en esta hijo de Juana natural de este término municipal de Montevideo provincia de Buenos Aires

y de Maria Siolau natural de este término municipal de Montevideo provincia de Buenos Aires

Nieto por la línea paterna de Antonia y Margueta Mas natural de este

Y por la línea materna de Doña Antonia natural de este y Beronice Redorta natural de Montevideo

Y Antonia Miralles y Manera natural de este término municipal de Montevideo provincia de Buenos Aires habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Parroquia en Vista Juicio de mil ochocientos cuarenta y ocho de veinte

y cuando antes de edad
domiciliado en *esta*
hija de *Miguel Morales y*
de Antonia Morales natural de esta

Nieta por la línea paterna de *Juan Morales natural de*
esta y de Antonia Besses natural de Alcaide
y los señores Matias Morales y Margarita
Rosillo Morales de esta.

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Jose Merquide y Antonia Morales* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Estando presentes los padres de los espresados Contrayentes así manifestado su consentimiento para este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Jose Merquide* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *Antonia Morales* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Antonia Morales* ¿Quereis por esposo á *Jose Merquide* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado matrimonio canonico*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Francisco Vnder y Gabriel Moralle vecinos de este pueblo.*



Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*Firmada al Sol. Juez y Testigos
y por los Contrayentes que han
inscrito sus nombres lo firmo en
este ante mi y doy fe*

Miguel Vich Por mi y los
Contrayentes
Francisco Vich

Mateo Vich

NÚMERO 26

*Miguel
Miguel
Bautista y Jorgel
Bautista*

EN *Miguel Vich* de mil
ochocientos setenta y *cuatro* siendo las *veinte y cuatro* ante
Don *Miguel Vich* Juez municipal y
Don *Mateo Vich* Secretario, compare-
cieron *Miguel Vich y Mateo Vich* natural de *San Juan de los Rios*
término municipal de *San Juan de los Rios* provincia de *San Juan de los Rios*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de esta parroquia*
en *San Juan de los Rios*
de mil ochocientos *cuarenta y cuatro*
de *veinte y cuatro* de edad
domiciliado en *San Juan de los Rios*
hijo de *Miguel Vich*
natural de *San Juan de los Rios* término municipal de *San Juan de los Rios*
provincia de *San Juan de los Rios*

y de *Mateo Vich* natural de *San Juan de los Rios*
término municipal de *San Juan de los Rios* provincia de *San Juan de los Rios*

Nieto por la línea paterna de *Antonio y Juana Vich*
natural de *San Juan de los Rios*

Y por la línea materna de *Miguel de Montoya y María*
natural de *San Juan de los Rios*

Y *Francisco Bautista y Jorgel* natural de *San Juan de los Rios*
término municipal de *San Juan de los Rios* provincia de *San Juan de los Rios*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de esta parroquia*
en *San Juan de los Rios*
de mil ochocientos *cuarenta y cuatro* de *veinte y cuatro*

de edad
domiciliado en *esta*

hija de *Don Antonio Duran*

natural de Sonora y Guaymas, Jefe de este pueblo

Nieta por la linea paterna de *Don Antonio Duran y Doña*

María Duran natural de Sonora y Jefe de este pueblo

hija de Don Antonio Duran y Doña

María Duran natural de Sonora y Jefe de este pueblo

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Miguel Duran y Doña María Duran* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y habiendo presentado las madres a los contrayentes han manifestado que dada el consentimiento para este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Miguel Duran* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Doña María Duran* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado su matrimonio*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Don Antonio Duran y Doña María Duran de esta ciudad*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*municipal y notario y por los
contrayentes que son a saber
por el Sr. Juez municipal y notario
por el Sr. Juez municipal y notario*

Nicolas Vieja

Juan Barza

Barcelona, España

Maria Rosa



NÚMERO 27

Serraz y Mulet
Gabriel

con
Juan y Mirey
Polornal

49
EN *Mortuaria* día *veinte y uno* de *agosto* de mil ochocientos setenta y *4* siendo las *once de la tarde* ante Don *Miguel Viera* Juez municipal y Don *Abelardo Lopez* Secretario, comparecieron *Gabriel Serraz y Mulet* natural de *esta* pueblo término municipal de *esta* provincia de *San Sebastian* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* *quinta* de *San Sebastian* en *diez y siete* de mil ochocientos *cuarenta y cinco* de *veinte y ocho* años de edad *casado* anteriormente domiciliado en *este* pueblo hijo de *Gabriel Serraz* natural de *este* término municipal de *esta* provincia de *San Sebastian*

y de *Juan y Mirey* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *San Sebastian*

Nieto por la línea paterna de *Gabriel y Maria Diaz* natural de *esta*

Y por la línea materna de *Miguel y Maria Noarura* natural de *esta*

Polornal *Juan y Mirey* natural de *Valderrama* término municipal de *esta* provincia de *San Sebastian* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* *quinta* de *San Sebastian* en *veinte y ocho* de mil ochocientos *cuarenta y cinco* de *veinte y ocho* años de edad

de edad *mayor de edad*

domiciliado en *este*

hija *José y de Antonia*

Moray natural de Valdivia

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de *Juan Pedro y de*

María Victoria de la Matrona de

Juan y Juana de María Calafat

Doña Matrona de Valdivia

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Gabriel y Antonia* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Ante mí presenten los padres de los contrayentes Juan y Juana de María Calafat para este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Gabriel* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Antonía* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian alzado matrimonio armonico*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Antonio Manríquez*

y Francisco Pardo vecinos de este

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

el testigo Antonio Manero y el Jefe de las contrayentes por parte suya y testigos



Miguel Vich

José Joray

Antonio Manero

Mateo Lantto

NÚMERO 28

Mocuy y Libas

Barotome

con

Gormila y Manera

Margarita

EN *Marbuniora* *Marbuniora* de mil ochocientos setenta y *siendo las* *antes de la* ante Don *Miguel Vich* Juez municipal y Don *Mateo Lantto* Secretario, comparecieron *Barotome* *Miguel Manero* natural de *esta* término municipal de *la* provincia de *San Marcos* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de esta* *en* *veintiquete* *de mil ochocientos* *veintiseis* de edad *de* domiciliado en *esta* hijo *de Juan Manero* natural de *Alpardo* término municipal de *la* provincia de *San Marcos*

y de *Miguel Manero* natural de *esta* término municipal de *la* provincia de *San Marcos*

Nieto por la línea paterna de *Juan y de Mateo Manero* natural de *el pueblo de Alpardo y la aguada* *de esta*

Y por la línea materna de *Gabriel Manero* *Manera* natural de *esta*

Y *Margarita Gormila y Manera* natural de *esta* término municipal de *la* provincia de *San Marcos* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de esta* *en* *veintiquete* *de mil ochocientos* *veintiseis* de *veinte*

de edad
domiciliado en *cita*
hija *Marta y familia*

y de Juana Maria Morcena mata
nada de cite

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de *Marta y familia* y de
Margareta y familia y por la línea
paterna de *Miguel y familia* y por la línea
paterna de *Sociedad natural de cite*

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Barbela Mayol y Margareta y familia* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Los contrayentes han dado su consentimiento para que a efecto de este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Barbela Mayol* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Margareta y familia* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado matrimonio canonico*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Francisco Sastre y Antonio Maria natural de cite*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y el Jefe de Policía Municipal por
y lo contrario y el Sr. Jefe de
Policia por este muy doy fe.

Miguel Vile
Antonio C. Madera

Miguel Vile

NÚMERO 29

Margarita y Madera
con
Miguel y Madera
Juana M.

En *Moravia* día *primero* de *Setiembre* de mil
ochocientos *setenta y cuatro* siendo las *cinco* de la tarde ante
Don *Miguel Vile* Juez municipal y
Don *Miguel Madera* Secretario, compare-
cieron *José y Margarita Madera* natural de *esta*
término municipal de *esta* provincia de *San Marcos*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* en *sete* de
Marzo de mil ochocientos *veintinueve*
de *veintinueve* años de edad *cuando vino al mundo*
domiciliado en *este pueblo*
hijo de *Juan Madera*
natural de *esta* término municipal de *esta*
provincia de *San Marcos*

y de *Juan Madera* natural de *esta*
término municipal de *esta* provincia de *San Marcos*

Nieto por la línea paterna de *Miguel y Madera Madera*
natural de *esta*

Y por la línea materna de *José y Madera Madera*
natural de *esta*

Y *Juan M. Madera* natural de *esta*
término municipal de *esta* provincia de *San Marcos*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta*
en *veinte* de *Julio*
de mil ochocientos *veintinueve* de *veinte*

de edad *cuarenta y cinco años*
domiciliado en *esta*
hija de *Antonio Páez*
y de *Margarita Belas* *Marinero*
natural de *este*

Nieta por la línea paterna de *Don Juan Páez y Mar*
gare Páez y por la materna de *Doña Juana*
Marín lo es *primera* *nata*
ral de este y los señores de Alzola.

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *José María Páez y Juan M. Marín* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y habiendo presente los padres de los contrayentes han dado su consentimiento para que se haga el matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *José María* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Juan M. Marín* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado matrimonio canonico*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Marín y José María Páez*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y el Notario Juan Mayol por los
contrayentes que han manifestado
no saber por intermedio
y de y fe.



Miguel Vela Juan Mayol

Mateo Latorre

NÚMERO 20

Corda y Miralles
Mateo

con

Mora y Miralles
Antonia

55
EN MARTÍN DIA OCHO SETEMBRE de mil
ochocientos setenta y 6 siendo las diez de la mañana ante

Don Miguel Vela Juez municipal y

Don Mateo Latorre Secretario, compare-

cieron Mateo Corda y Miralles natural de este pueblo

término municipal de Villavieja provincia de Badajoz

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de este pueblo

en Villavieja

de mil ochocientos cuarenta y ocho

de veinte y seis años de edad

domiciliado en este pueblo

hijo de Juan Corda

natural de este término municipal de

provincia de Badajoz

y de Juan de los Rios

término municipal de Villavieja

natural de este

provincia de Badajoz

Nieto por la línea paterna de Mateo Latorre y Antonia Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

Y por la línea materna de Antonia Miralles y Sebastián Mora

natural de este

de edad *soltera*

domiciliado en *esta*

hija de *Juan Mora y de*

María Micalto naturales de
esta

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de *Francisco Mora*

y Ana Maximiana y por la materna
de Juan Micalto y Antonia
Van Dorp naturales de esta.

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados: *Matteo Corda y Antonia Mora* tenía por objeto la celebración del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y habiendo preguntado los padres de los
contrayentes si han dado su consentimiento para la celebracion de este
Matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Matteo*

Corda con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Antonia Mora* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Antonia Mora* ¿Quereis por esposo á *Matteo Corda* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *Asensio Soltero*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Francisco Corda*

y Juan Mayol vecinos de esta.

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*Ante y el contrayente por ante
mi y doy fe*



Inquil Rich *Isidro Casado*

Isidro Casado *Francisco Vilela*

Juan Mayol
Mateo Latorre

NÚMERO 21

57
EN *Montevideo quince de Setiembre* de mil
ochocientos setenta y 4 siendo las ante

Don Juez municipal y
Don Secretario, compare-

cieron natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro

en
de mil ochocientos

de edad
domiciliado en

hijo
natural de término municipal de

provincia de

y de natural de

término municipal de provincia de

legal documento legal

Nieto por la línea paterna de
natural de

Y por la línea materna de

natural de

Y natural de

término municipal de provincia de

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro

en

de mil ochocientos de

de edad
domiciliado en
hija

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á

con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á ¿Quereis por esposo
á la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

Miguel Vich *Pedro Fox Mastorsale*

Mateo Santos La

NÚMERO 32

59
EN *Montevideo quince Setiembre* de mil
ochocientos setenta y *4* siendo las *ocho de la noche* ante
Don *Miguel Vich* Juez municipal y
Don *Mateo Santos La* Secretario, compare-
cieron natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en

de mil ochocientos
de edad
domiciliado en
hijo
natural de término municipal de
provincia de

y de natural de
término municipal de provincia de

Nieto por la línea paterna de
natural de

Y por la línea materna de
natural de

Y natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en
de mil ochocientos de

de edad
domiciliado en
hija

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nū-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á

con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á ¿Quereis por esposo
á la cual de igual ma-

nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capitulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

Miguel Vich
Pedro José Montoya

Mateo Sastre

NÚMERO 33

Mas Silvestre
con
Serra Lucia

61
En Montañón veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las ocho de la tarde ante Don Miguel Vich Juez municipal y Don Mateo Sastre Secretario, comparecieron Silvestre Mas término municipal de Palma provincia de las Baleares habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de aquel día en veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco de edad

de veinte y cinco de edad
domiciliado en Palma
hijo adoptivo
natural de término municipal de

provincia de natural de provincia de

Nieto por la línea paterna de natural de

Y por la línea materna de natural de

Y Lucia Serra natural de Lencidun término municipal de Palma provincia de las Baleares habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de aquel día en veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco de

veinte y tres años de edad
domiciliado en
hija

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Silvestre y Lucía* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Silvestre*
Mar con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Lucía Serra* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Lucía Serra* ¿Quereis por esposo
á *Silvestre Mar* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian alabado*
Matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Jose Navey Dato*
Jose Sampil

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos y por los contrayentes que han manifestado no saber por ante mi y rogó fe.

Miguel Vich

José Garau

Juan Mascareño

Mateo Castro

NÚMERO 74

Galland y Merquida

José 49^o

Galland y Poll

Don José 49^o

63
En Merquida y mi Señoría de mil ochocientos setenta y 4 siendo las ocho de la tarde ante

Don Miguel Vich y Castro Juez municipal y

Don Mateo Castro y Poll Secretario, compare-

cieron por Galland y Merquida natural de esta

término municipal de D. provincia de la Habana

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta

parroquia de S. Bartolomé en Trinidad

y uno de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro

de treinta años de edad cuando compareció

mostró domiciliado en Sombras

hijo de D. Pedro José Galland

natural de esta término municipal de D.

provincia de la Habana

y de D. Antonia Merquida natural de esta

término municipal de D. provincia de la Habana

Nieto por la línea paterna de D. José Galland y D. Luis Merquida

natural de esta

Y por la línea materna de D. Andrés Merquida y D. María Vich

natural de esta

Y María Galland y Poll natural de esta

término municipal de D. provincia de la Habana

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta

parroquia de S. Bartolomé en uno de julio

de mil ochocientos cuarenta y cinco de veinte

y sus años de edad *canadáis canoni-*
comunita domiciliado en *este*
hija de *D. Dabotome*
galland natural de este y de D. Maria
Goll de Ferreras

NÚMERO

Nieta por la linea paterna de *J. Jore Galland y de*
D. Maria Manera *de este y*
por linea materna de D. Andres
Goll natural de Ferreras y de D. Maria
Seguela Obrador de J. Manera

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *J. Jore y D. Maria* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal *y a la vez dispensado por el Presidente del Poder Ejecutivo del impedimento de cuarto grado de consanguinidad legitima en linea colateral, segun orden de catorce Agosto ultimo y de* *aprobada en el Tribunal de 1.ª de Mayo de 41* *del que se acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.*

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y estando presente el padre de los
contrayentes, manifestado que daba
un consentimiento para su hijo
efectuar este Matrimonio.

Y resultando que los contrayentes son
mayor de edad y haber sido dados no tener
padres ni abuelos, este juzgado municipal

pal las autoridades para ello

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *J. Jore y D. Maria* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *D. Maria y Galland y Goll*? y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *D. Maria y Galland y Goll* ¿Quereis por esposo á *J. Jore y Galland y Manera*? la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canonico el dia veinte y
ocho de Diciembre del año ultimo

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *el honor Gabriel*
Meaton y el honor Gaspar Mas
vecinos de este pueblo

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez *contrayentes, el padre del contrayente y testigos por ante mí y de fe*

Maria Galland

Gabriel Matey Jones Galland

Pedro Jones Galland

Gaspar Ma

Miguel Vah

Mateo Sotelo L

NÚMERO 33

Mary Mayol

Antonio

con

Vicente Navarra

Robalena

EN *Montería* días *veinte y ocho* de *Setiembre* de mil ochocientos setenta y *4* siendo las *ocho de la mañana* ante Don *Miguel Vah* Juez municipal y Don *Mateo Sotelo* Secretario, comparecieron *Antonio Mary Mayol* natural de *este pueblo* término municipal de *D* provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* *provincia* en *quince* de *febrero* de mil ochocientos *cuarenta y cinco* de edad de *veinte y nueve* años de edad domiciliado en *esta* hijo de *Juan Bautista Ma* natural de *San Salvador* término municipal de *D* provincia de *San Salvador*

y de *Juanas M. Mayol* natural de *esta* término municipal de *D* provincia de *San Salvador*

Nieto por la línea paterna de *Baltazar Mary Juan Ana Ma* natural de *esta*

Y por la línea materna de *Antonio Mayol y Juan Ana Ma* natural de *esta*

Y *Catalina Vicente Navarra* natural de *esta* término municipal de *D* provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* *provincia* en *ochenta y siete* de mil ochocientos *cuarenta y cinco* de *veinte*

y mere años de edad
domiciliado en *este*
hija de *Gabriel Dick*
y *Juanne Ine Merano* natural de *esta*

Nieta por la linea paterna de *Pastorino Dick y Glab*
lira Fous y por la materna de
Pastorino Merano y Juana Ine Merallas

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Antonio Mary Gabriel Dick* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Al estando presente los padres de los contrayentes han dado su consentimiento para este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Antonio*
Mary con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Gabrielina Dick* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Gabrielina Dick* ¿Quereis por esposo á *Antonio Mary* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado matrimonio poco mas de diez dias y ocho dias antes del año ultimo desde cuyas cujas fecha han vivido unidos.*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juanne Mary*
y Pastorino Merano

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*gustigo y por lo contrario
des que tiene manifestado
no sabe lo que uno de
ellos por ante mi y daye.*

Miguel Vich

Mat. Comal

Juan Mayol

Mat. Sandoz

NÚMERO 36

Mirall y Socias

Juan

100

Mary Probat

Marganda

67
En Montevideo a 10 de octubre de mil ochocientos setenta y 1, siendo las ocho de la tarde ante Juez municipal y Secretario, comparecieron *Juan Mirall y Socias* natural de término municipal de D. provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *Montevideo* en *diez y seis* de mil ochocientos *cuarenta y cinco* de *veinteynueve* de edad *setenta* domiciliado en *el Pa* hijo de *Juan* natural de *Montevideo* término municipal de D. provincia de *San Salvador*

y de *Antonio Socias* natural de *el Pa* término municipal de D. provincia de *San Salvador*

Nieto por la línea paterna de *Miguel Mirall y Socias* natural de *el Pa*

Y por la línea materna de *Juan Sandoz Marganda Probat* natural de *el Pa*

Y *Marganda Sandoz* natural de *el Pa* término municipal de D. provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *el Pa* en

de mil ochocientos de

de edad
domiciliado en *esta*

hija de *Donato Pous*
natural de Montevideo de Provincia
Coll de Algodon

Nieta por la línea paterna de *Donato y Juana Pous*
Padre y por la materna de Felipe y
Doña Sureda

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan y Margarita* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y habiendo presentes los padres de
los contrayentes, mandado se con-
tinuara para que a futuro este
matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan*
Muñalle con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Margarita Pous* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Margarita Pous* ¿Quereis por esposo
á *Juan Muñalle* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes *Juan Mayol y An*
Pompo Mibas vecinos de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*y Santiago y por los contra-
yendo que han agurado no
saber lo hace uno de los por
ante mi y doy fe.*

Miguel Vich

Antonio Ribas

[Signature]

[Signature]

Juan Rayol

Mateo Sandoz

NÚMERO 37

Mirallery Sarhe

Francisco

con

Francisco y S. Sola

Antonia

67
En *Montevideo* á *veinte y tres* de *octubre* de mil ochocientos setenta y *4* siendo las *once de la tarde* ante Don *Miguel Vich* Juez municipal y Don *Mateo Sandoz* Secretario, comparecieron *Francisco Mirallery Sarhe* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *Uruguay* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* de *veinte y tres* de *octubre* de mil ochocientos *veinte y tres* de *octubre* de edad *veinte y tres* domiciliado en *esta* hijo de *Pedro Miralles* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *Uruguay*

y de *Francisco Sola* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *Uruguay*

Nieto por la línea paterna de *Francisco y de Antonia* natural de *esta* natural de *esta*

Y por la línea materna de *Mateo Sandoz* natural de *esta* natural de *esta*

Y *Antonia Sola* natural de *esta* término municipal de *esta* provincia de *Uruguay* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta* en *esta* de *veinte y tres* de *octubre* de mil ochocientos *veinte y tres* de *octubre*

ano de *1880* de edad *soltera*
domiciliado en *esta*
hija de *Don Pedro*

Bicloro y Botolero
naturales de esta

Nieto por la linea paterna de *Juan de la Cruz*
Ana Fournier de la Cruz
de Antonio Vardera de Alcaraz

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Francisco Miralles y Sr. A. Paura* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Al ser leído por los padres de los contrayentes han dado su consentimiento para la celebración de este matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Francisco Miralles* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Antonio A. Paura* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *no firmaron alborar*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Mayol y*
Manuel Castro vecinos de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez



el Sr. Juez municipal, el padre del mismo y los testigos y por los contrayentes y su padre que han manifestado no haber uno de ellos por ante mí

Miguel Vich

Miguel Castro

Pedro Miralles

Juan Mayol

Francisco Miralles

Mateo Serrera

NÚMERO 38

Jorda y Serrera
Mateo

Domingo Mayol

Margarita

21
EN *Mateo Serrera* de mil
ochocientos setenta y *4* siendo las *11 de la tarde* ante
Don *Fabril Mateu* Juez municipal y
Don *Mateo Serrera* Secretario, compare-
cieron *Mateo Jorda y Serrera* natural de *San Juan de los Rios*
término municipal de *San Juan de los Rios* provincia de *San Juan de los Rios*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *San Juan de los Rios*
quince de en *San Juan de los Rios*
de de mil ochocientos *cuarenta*
de *San Juan de los Rios* de edad *cuarenta y cinco*
meses domiciliado en *San Juan de los Rios*
hijo de *Antonio Jorda*
natural de *San Juan de los Rios* término municipal de *San Juan de los Rios*
provincia de *San Juan de los Rios*

y de *María Serrera* natural de *San Juan de los Rios*
término municipal de *San Juan de los Rios* provincia de *San Juan de los Rios*

Nieto por la línea paterna de *Antonio Jorda*
natural de *San Juan de los Rios* y de *Mirada Jorda* de *San Juan de los Rios*

Y por la línea materna de *Mateo y de Francisca Jorda*
natural de *San Juan de los Rios*

Y *Magdalena Mayol* natural de *San Juan de los Rios*
término municipal de *San Juan de los Rios* provincia de *San Juan de los Rios*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *San Juan de los Rios*
quince de en *San Juan de los Rios*
julio de mil ochocientos *cuarenta y cinco* de *veinte*

y una ~~an~~ de edad ~~criada~~ *canónica*
muñe domiciliado en *el Pa*
hija de *juane y de*
Antonia Mera el natural de esta
el primero y la segunda de Alvaro

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de *Pedro Jore y Magda*
na Mera natural de esta y por
la línea materna de Juan Natural de
Alvaro y Antonia Mera de esta

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Meato Jore y Magdalena Mera* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Subiendo preside el padre de la
contrayente dio un consentimiento
para que se celebre este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Meato Jore* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Magdalena Mera* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canónico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Mera y*
Pedro Jore elados vecinos de esta

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez *el contratante, el padre y los testigos por ante mi y dny fe.*

Gabriel Mateo

Juan Bautista

Juan Mayol

Pedro José Llado

Mateo Llado

NÚMERO 37

Sampol y Mateo

Barcelone

con

Goede y Mayol

Auto No

73
En *Montuici* *dieciocho de mayo* de mil ochocientos setenta y *4*, siendo las *ochos de la tarde* ante

Don *Miguel Vich* Juez municipal y

Don *Mateo Llado* Secretario, compare-

cieron *Don Mateo Sampol y Mateo* natural de *este pueblo*

término municipal de *este* provincia de *Barcelona*

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta*

guías de Barcelona en *Barcelona*

de mil ochocientos *cincuenta y tres*

de *veinte y un años* de edad *nacido en Barcelona*

domiciliado en *esta*

hijo de *Pedro Sampol*

natural de *esta* término municipal de *este*

provincia de *Barcelona*

y de *Sebastián Mateo* natural de *esta*

término municipal de *este* provincia de *Barcelona*

Nieto por la línea paterna de *Gabriel Sampol y Juan R. Marín*

natural de *esta*

Y por la línea materna de *Don Mateo*

natural de *esta* y de *María Sanguinal de*

Sirva

Y *Antoni M. Goede y Mayol* natural de *esta*

término municipal de *este* provincia de *Barcelona*

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *esta*

Parral en *once Mayo*

de mil ochocientos *cincuenta* de *veinte*

y menor de edad *casado*
domiciliado en *esta*
hija *de Juan Cordero*
y de Catalina Ruiz Mayor
naturales del primer de este y
la segunda de Algodor

Nieta por la línea paterna de *Juan Cordero y*
Antonia M. Cordero naturales de
esta y por la materna de
Juan Mayor natural de Algodor
y de Catalina Ruiz Mayor de este

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Bartolome Sangal y Antonia M. Cordero* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Después de leerse los padres
de los contrayentes han dado
su consentimiento para efectuarse
este matrimonio

NÚMERO

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Bartolome Sangal* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Antonia M. Cordero* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Lorenzo Montañell*
y Francisco Cordero vecinos de este
pueblo

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

el conde y ante y testigos por ante mi y autógrafo.

Miguel Vich

Francisco Cerro

Juan Cerda

Somero Martorell

Bartolomé Sanjaud

Mateo Sanjaud



NÚMERO 40

Carbelley Sañe

Miguel

Pio y Ploquell

Juana M^a

EN *Martín de Brindgano* de mil ochocientos setenta y *4* siendo las *12* de la tarde ante Don *Miguel Vich* Juez municipal y Don *Mateo Sanjaud* Secretario, comparecieron *Miguel Carbelley Sañe* natural de *Martín* término municipal de *St* provincia de *La Habana*, habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *St* en *Brindgano* de mil ochocientos *Brindgano* de *Brindgano* de edad *Brindgano* domiciliado en *St* hijo de *Juan Carbelley* natural de *St* término municipal de *St* provincia de *La Habana*

y de *Margarita Sañe* natural de *St* término municipal de *St* provincia de *La Habana*

Nieto por la línea paterna de *José de Brindgano* de natural de *José de Brindgano*

Y por la línea materna de *Mateo Sanjaud* natural de *Brindgano* de *Margarita Sañe* de *St*

Y *Juan María Pío y Ploquell* natural de *St* término municipal de *St* provincia de *La Habana*, habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *St* en *St* de mil ochocientos *Brindgano* de *Brindgano*

y ocho años de edad *canonizado*
camante domiciliado en *esta*
hija de *Sancti Spiritus*
y de *María Inés Obregon*
naturales de *esta*

Nieta por la línea paterna de *María Inés de*
Sancti Spiritus y por la materna de
Sancti Spiritus y *Sancti Spiritus*
de las mismas naturales

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Miguel Carillo y Juan María Pál* tenía por objeto la celebración del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y estando presente los padres
de los contrayentes han dado
su consentimiento para que se
haga este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Miguel Carillo* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Juan María Pál* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedáis unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *habian celebrado*
matrimonio canonico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan María Pál y el*
Juan María Pál *María Inés de*
este pueblo

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y Santiago y por los contrayentes que expresaron no haberlo sido uno de los testigos por parte muy antiguo

Miguel Vich

Juan Mayol

Mateo Sastre

NÚMERO 41

García y Miralles

Melchor

con

Porciris Sagun

Damián

EN *Miguel Vich* de mil ochocientos setenta y *siendo las* ante

Don *Miguel Vich* Juez municipal y

Don *Mateo Sastre* Secretario, compare-

cieron *Melchor García y Miralles* natural de *La Habana*

término municipal de *La Habana* provincia de *La Habana*

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de La Habana*

de La Habana en *La Habana*

de La Habana de mil ochocientos *de La Habana*

de *de La Habana* de edad *de La Habana*

domiciliado en *de La Habana*

hijo de *de La Habana*

natural de *de La Habana* término municipal de *de La Habana*

provincia de *de La Habana*

y de *de La Habana*

término municipal de *de La Habana*

natural de *de La Habana*

provincia de *de La Habana*

Nieto por la línea paterna de *de La Habana*

natural de *de La Habana*

Y por la línea materna de *de La Habana*

natural de *de La Habana*

Y *de La Habana* natural de *de La Habana*

término municipal de *de La Habana*

provincia de *de La Habana*

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro *de La Habana*

en *de La Habana*

de mil ochocientos *de La Habana*

de La Habana

de edad
domiciliado en
hija de *por que*
María de Margarita Paz
natural de este

Nieta por la línea paterna de *Manuel de*
Donna María de la Cruz
madre de Donna María de la Cruz
de este y Antonio María de
Don Juan

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Melchor García* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Quitaron presentes los padres de
los contrayentes manifestaron
que daban su consentimiento
para efectuarse este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Melchor*
García con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Donna María de la Cruz* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Donna María de la Cruz* ¿Quereis por esposo
á *Melchor García* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *que habian celebrado*
matrimonio canónico

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes *Don Melchor García*
por el Sr. Juez municipal de este



Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos por ante mi y doyle

Ignat Vich Anterior Juez

Benito Prieto y Melchor Carr

José Paez

Matias Lario

NÚMERO 42

Juan y Juana

Juan

con

Marcelo y Mariana

Nora

EN Montevideo a veinte y cinco de mil
ochocientos setenta y cuatro siendo las siete de la tarde ante
Don Gabriel Mateu Juez municipal y
Don Matias Lario Secretario, compare-
cieron Juan y Juana natural de esta
término municipal de esta provincia de la Habana
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia
en siete de
de mil ochocientos cuarenta y seis
de treinta y dos años de edad

domiciliado en esta
hijo de Gabriel y Juana
natural de esta término municipal de esta
provincia de la Habana

y de Juana y Juana
término municipal de esta
provincia de la Habana

Nieto por la línea paterna de Gabriel y Juana Lario
natural de esta

Y por la línea materna de Juana y Juana
natural de esta

Y Nora y Mariana natural de esta
término municipal de esta provincia de la Habana
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta parroquia
en esta parroquia
de mil ochocientos cuarenta y seis de veinte

y sus años de edad
domiciliado en *esta*
hija de *Juan Manuel*
y de *Francisca Nica Mariana*
Aurales de *esta*

Nieta por la línea paterna de *Juan Manuel*
Miradas Montoliu y por la materna
de *Mariano* *Mariano* y *Nica*
Gertruda *Dona* *natural* de *esta*

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan Gertruda* y *Nica Mariana* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Subscribo presente los padres de la
contrayente civil en su matrimonio
para la celebracion de este matri-
monio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan*
Gertruda con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *Nica Mariana* y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó
á *Nica Mariana* ¿Quereis por esposo
á *Juan Gertruda* la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *hayan*
amablemente

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan* *Blasquez* y *Miguel*
Miguel *venido* *de esta*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos y por los contrayentes, que a petición no saber lo hizo uno de ellos por ante mí y doy f.

Gabriel Mateu

José de Guell

Miguel Masquedo

Matilde Llorca

NÚMERO 47

Santiago Puigella

Gabriel

con

Roberto y Miralles

Magdalena

84
EN Montserrat, a veinte y cinco de mil
ochocientos setenta y cuatro, siendo las siete de la tarde, ante
Don Gabriel Mateu, Jefe de la Oficina de Registro, Juez municipal y
Don Mateu Llorente, Secretario, compare-

cieron Gabriel Santiago Puigella, natural de esta
término municipal de esta provincia de Barcelona,

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta ciudad en veinte y uno

de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro de edad

domiciliado en esta hijo de Gabriel Llorente

natural de esta término municipal de esta

provincia de Barcelona

y de Roberto y Miralles, natural de esta

término municipal de esta provincia de Barcelona

Nieto por la línea paterna de Mateu Llorente

natural de Ponera y de Margarita Miralles de esta

Y por la línea materna de Gabriel Puigella y Ferrerria

natural de Maricel, natural de esta

Y Magdalena Roberto y Miralles, natural de esta

término municipal de esta provincia de Barcelona

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta ciudad en veinte y cinco de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro de veinte y

dos años

de edad

domiciliado en *cita*

hija de *Piero Arbona*

y de *Magdalena Miralles naturales*
de cita

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de *Miguel Arbona y de*
Francisco Landa y por la materna
de Juan Miralles y de Sebastiana
Manera

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Gabriel Sastre y Magdalena Arbona* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio. _____

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio. _____

Mandando puestas las paces de
los contrayentes daron su consentimiento
firmado para que se celebre el
matrimonio

82

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Gabriel Sastre* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *Magdalena Arbona* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Magdalena Arbona* ¿Quereis por esposo á *Gabriel Sastre* la cual de igual manera contestó: Si quiero. _____

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble. _____

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado. _____

Los contrayentes manifestaron que *eran casados*
canónicamente

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Mayal*
y Jose Maguella vecinos de cita

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos y por los contrayentes
que expresaron no saber lo hubiese
hecho de ellos por venir muy lejos

Gabriel Mateu

Joselo quell

Juan Mayol

Mateu testigo

NÚMERO 64

Gonzalo y Mariana
Gabriel

con

Probat y Mateu

Damiana

83
EN Montorní de Dordogne de mil
ochocientos setenta y 4 siendo las veinte ante
Don Gabriel Mateu Juez municipal y
Don Mateu La Torre Secretario, compare-
cieron Gabriel Gonzalo y Mariana natural de La Sabana
término municipal de La Sabana provincia de La Sabana
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta
Parroquia en veinte y
cuatro de mil ochocientos cuarenta y cuatro
de veinte y nueve años de edad
domiciliado en esta
hijo de Guillermo Gonzalo
natural de esta término municipal de La Sabana
provincia de La Sabana

y de Antonia Mariana natural de esta
término municipal de La Sabana provincia de La Sabana

Nieto por la línea paterna de Gabriel Gonzalo y Mariana
natural de La Sabana

Y por la línea materna de D. Damián y D. Ant.
natural de Vidua natural al pueblo de esta
y la segunda de Damián

Y Damiana Probat y Mateu natural de esta
término municipal de La Sabana provincia de La Sabana
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Parroquia
en primero de agosto
de mil ochocientos cuarenta y tres de veinte

de edad
domiciliado en
hija de *Marcelino Pineda*
y *Patricia Montu* natural de *...*

Nieta por la linea paterna de *María Pineda*
Juan de Dios y Damiana Calles de
Manzanilla y por la materna de
Marcelino Montu natural de ...
María Anagnal de ...

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan de Dios y Damiana Pineda* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos; para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Para terminar el contrayente los pados
y un mayor de edad y conitar en el
apoderante el consentimiento del padre
de la contrayente se ha acordado
este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan de Dios* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Damiana Pineda* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *no habian nada*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Francisco Vivera* y *Andrés Pineda* vecinos de este pueblo

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

el contrayente y testigos por ante mi y leg. p. d.

Gabriel Mateu

Gabriel Gomila

Manuel Boeri

Natalio Luchini

NÚMERO 45

Probat y Manera

Francisco

Louisy Miralle

Nora

85
EN Montfron de veinteyocho mil ochocientos setenta y cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las siete de la tarde ante

Don Miguel Sisk Juez municipal y

Don Mateo Sisk Secretario, compare-

cieron Francisco Probat y Manera natural de esta

término municipal de esta provincia de La Habana

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta

guía de S. Mateo en diez y nueve

de veinteyocho mil ochocientos cuarentaycuatro

de veinteyocho mil ochocientos de edad

domiciliado en esta

hijo de Francisco Probat

natural de esta término municipal de esta

provincia de La Habana

y de Mateo Sisk natural de esta

término municipal de esta provincia de La Habana

Nieto por la línea paterna de Francisco Probat natural de esta y de Mateo Sisk de Agüero

Y por la línea materna de Sebastián Manera natural de esta y de Manera natural de esta

Y Nora de Louisy Miralle natural de esta término municipal de esta provincia de La Habana

habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta

guía en ocho de octubre

de mil ochocientos cuarentaycuatro de veinteyocho

480 años de edad
domiciliado en *Ciudad*
hija de *Juan Socio*
y de *Antonia Miralles* natural de *este*

Nieta por la línea paterna de *Juan Socio y de Mar*
gante Probat y por la Materna de
Nicolas Miralles y Maria Mar

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Francisco Probat y Maria Socia* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y estando presentes los padres de los contrayentes manifestaron que daban su consentimiento para que se efectuase este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Francisco Probat* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *Maria Socia* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Maria Socia* ¿Quereis por esposo á *Francisco Probat* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *eran casados* *canonicamente*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Moya y Nic*

Francisco Miralles y vecinos de este



Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

Restrepo y el contrayente y los padres por ante mí y de fe.

Miguel Vela
Juan Carlos
Rafael Vela

Francisco Frabat
Juan Mayol

Montevideo 29 Diciembre de 1871.

Visitado

Miguel Latorre

NÚMERO 46

Francisco Restrepo
Guillermo

Julio y Saguro
Patel

87
EN Montevideo á 29 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco siendo las *veinte y cinco* de la tarde ante Don *Miguel Vela* Juez municipal y Don *Moisés Latorre* Secretario, comparecieron *Francisco Restrepo* natural de *Montevideo* término municipal de *P.* provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *Montevideo* en *veinte y cinco* de mil ochocientos *veinte y cinco* de *veinte y cinco* años de edad *causado* domiciliado en *Montevideo* hijo de *Francisco Restrepo* término municipal de *P.* provincia de *San Salvador*

y de *Guillermo* natural de *P.* término municipal de *P.* provincia de *San Salvador*

Nieto por la línea paterna de *Francisco Restrepo* natural de *P.*

Y por la línea materna de *Puro* natural de *P.* y de *Abraham* término municipal de *P.*

Y *Patel* natural de *P.* término municipal de *P.* provincia de *San Salvador* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *Montevideo* en *veinte y cinco* de mil ochocientos *veinte y cinco* de *veinte y cinco* años de edad *causado*

y ante mí
de edad *cuarenta y cinco años*
domiciliado en *Porrera*
hija de *Antonio Julia y*
de Isabel Sagreras naturales de *Porrera*

Nieta por la línea paterna de *Antonio y Cecilia Mores*
y por la materna de *Miguel e Isabel*
Soler Pardo naturales de *Porrera*

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Juan y Isabel* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal *ni en los juzgados de Porrera*

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Y estando presentes los padres de los contrayentes han dado su consentimiento para este matrimonio

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Juan* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *Isabel Julia* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Isabel Julia* ¿Quereis por esposo á *Juan* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *durante su vida*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *José Llorens y José Guzmán* naturales y vecinos de *este*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*testigos y por los declarantes que
expusieron no saber lo han uno
de los testigos y conj.*



Miguel Vich

Jose Giner

Jose Cuda

Mateo Sancho

NÚMERO 17

Niberg y Piel
Jaime

con
Simón y Mora
hija

EN *Montevideo* a *veinte* de *enero* de mil
ochocientos *setenta y cinco* siendo las *veinte* de la tarde ante
Don *Juan Manuel* Juez municipal y
Don *Moisés* Secretario, compare-
cieron *Jaime Niberg y Piel* natural de *este*
término municipal de *San Juan* provincia de *San Juan*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *este* *tercer*
quinto en *veinte* de
enero de mil ochocientos *cuarenta y cinco*
de *veintysiete* años de edad *soltero*
domiciliado en *este*
hijo de *Moisés*
natural de *este* término municipal de *San Juan*
provincia de *San Juan*

y de *María Dolores Piel* natural de *este*
término municipal de *San Juan* provincia de *San Juan*

Nieto por la línea paterna de *Pedro José*
natural de *este* y de *Antonia* *hija* *Barcelo*
de *Luján*

Y por la línea materna de *Juan Piel* y de
natural de *este* y de *Margarita* *hija* *Marcos*
natural de *este*

Y *Simón y Mora* natural de *Porrero*,
término municipal de *San Juan* provincia de *San Juan*
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *este*
quinto en *veintysiete*
enero de mil ochocientos *cuarenta y cinco* de *veinte*

y sus años de edad *setenta*
domiciliado en *11 de*
hija de *Juan Mora*
y de *Antonia Mora*

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Jaime Piel y Ana Severa* tenía por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Quelando presentes los padres de los contrayentes han dado su consentimiento para que a efecto esten sus matrimonios

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Jaime Piel* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *Ana Severa* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Ana Severa* ¿Quereis por esposo á *Jaime Piel* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *hayan setenta*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *José García y Mateo vecinos de esta*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

*Fortigu y dontrayente por ante
muy doy fe.*

Gabriel Mateu

Jaime Ribas

Mateo Ribas

José Garau

Vicent Mateu

Mateo Sastre

NÚMERO 48

Castelló y Sastre

Antonio

con

Jullane y Plas

Catalina.

91
EN Montfauon día veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno siendo las ocho de la tarde, ante Don *Gabriel Mateu* Juez municipal y Don *Mateo Sastre* Secretario, comparecieron *Antonio Castelló y Sastre* natural de *este* término municipal de *la* provincia de *las Barbacas* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *este* *quinto* en *veintiocho* de mil ochocientos *cuarente y ocho* de *veintey siete* años de edad *casado* *carriero* *carriero* domiciliado en *este* hijo de *Juan* *las Pallas* natural de *este* término municipal de *la* provincia de *las Barbacas*

y de *Margareta Sastre* natural de *este* término municipal de *la* provincia de *las Barbacas*

Nieto por la línea paterna de *Gabriel Castelló y Sastre* natural de *estas* *Montfauon* naturales de *este*

Y por la línea materna de *Mateo Sastre* natural de *Sonoras* y de *Margareta Miralles* de *este*

Y *Catalina Jullane y Plas* natural de *Montfauon* término municipal de *Algodor* provincia de *las Barbacas* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *agosto* *Pa* en *veintey ocho* de mil ochocientos *veintey ocho* de *cuarente*

Acto de edad de edad *Viuda de Miguel*
Munoz domiciliado en *vista*
hija de *Miguel Pulla*
nac natural de *Demanda y de Antonia*
Mae Mae de Munayo

Nieta por la línea paterna de *Antonio y de Antonia*
Mae Pulita natural de Algodor
y por la materna de *Demando y de*
La Pulita por de Munayo

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Antonio y La Pulita* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal *y estando presente*
de el padre del contrayente con su
consentimiento previo que es el que
este matrimonio

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Antonio*
Pulita con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa
á *La Pulita Pullana* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *La Pulita Pullana* ¿Quereis por esposo
á *Antonio Pulita* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *Avance asado*
Simbolizament

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan de la Cruz*

y *Juan de la Cruz* vecinos de *vista*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez



y testigos por ante mí y doy fe

Gabriel Mateu

Juan Vaguer

Juan Manera

Antonio Catella

Mateu Mateu

NÚMERO 19

93

EN *Montevideo* día *veinte* de *febrero* de mil ochocientos setenta y *uno* siendo las *ocho* de la noche ante Don *Gabriel Mateu* *Septiembre* Juez municipal y Don *Mateu* *Septiembre* Secretario, comparecieron *José María* *Micallé y Mateu* natural de *San* término municipal de *San* provincia de *San* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *San* *guia* de *San* *Marcelino* en *San* y *San* de *Agosto* de mil ochocientos *veinte y nueve* de *veinte y cinco* de edad *causado* *San* *Marcelino* domiciliado en *San* hijo de *Antonio* *Micallé* natural de *San* término municipal de *San* provincia de *San*

y de *San* *Marcelino* *Mateu* natural de *San* término municipal de *San* provincia de *San*

Nieto por la línea paterna de *Pedro y Magdalena* *Mell* natural de *San*

Y por la línea materna de *José María y Catalina* *San* *Micallé* natural de *San*

Y *José María* *San* *Marcelino* *Mateu* natural de *San* término municipal de *San* provincia de *San* habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de *San* *Marcelino* en *San* y *San* de *Agosto* de mil ochocientos *veinte y nueve* de *veinte y cinco* de edad *causado* *San* *Marcelino* domiciliado en *San* hijo de *Antonio* *Micallé* natural de *San* término municipal de *San* provincia de *San*

400 años
de edad *cuarenta y cinco años*
domiciliado en *ciudad*
hija de *Dr. Solome Anen*
qual y catolico de su natural de
ciudad

Nieta por la linea paterna de *Antonio Amengual*
y de Francisca Payeras y por la
materna de Juan Payeras y de Magda
lena Payeras todos naturales de esta

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *José Miralles y Francisca Amengual* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *José Miralles* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á *Francisca A. Amengual* y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Francisca A. Amengual* ¿Quereis por esposo á *José Miralles* la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capitulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *eran casados*
casados

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Mayol y fa*
Andrés Mayol

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos y por los contrayentes
que así manifestaron no haberlo
hecho uno de ellos y por lo tanto

Gabriel Matey
Gabriel Manera

Juan Magal

Mateo Castro

NÚMERO 30

Miguel y María

Miguel

Don y Doña

María

Ex. Don Juan de Dios de fecha de febrero de mil
ochocientos setenta y uno siendo las ocho de la noche ante
Don Gabriel Matey Juez municipal y
Don Mateo Castro Secretario, compare-
cieron Miguel Matey y Doña María natural de Montevideo
término municipal de idem provincia de Buenos Aires
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Parroquia
de San Bartolomé en

de mil ochocientos
de edad de años y meses y días
domiciliado en esta
hijo Miguel Matey
natural de Montevideo término municipal de idem
provincia de Buenos Aires

y de Doña María natural de Montevideo
término municipal de idem provincia de Buenos Aires

Nieto por la línea paterna de
natural de

Y por la línea materna de
natural de

Y. María Pavia, Virgo natural de Montevideo
término municipal de idem provincia de Buenos Aires
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de esta Parroquia
de San Bartolomé en
de mil ochocientos de

de edad *cuarenta y cinco años*
domiciliado en *esta*
hija *de Antonio Pérez y de*

Margarita Pérez natural y vecina de esta

NÚMERO

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados *Niqual Argüello y Maria Pérez* tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á *Niqual* con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á *Maria Pérez* ¿Quereis por esposo la cual de igual manera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este juzgado.

Los contrayentes manifestaron que *para cada uno de ellos*

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad designados por los contrayentes *Juan Pineda y Juan Garcia, vecinos de esta*

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

y testigos por ante mi y ante p.w.

Gabriel Matey

Jayme Butola

Juan Jocias

Miguel Masquida

Nieto Castro L.

NÚMERO

EN de mil
ochocientos setenta y siendo las ante
Don Juez municipal y
Don Secretario, compare-
cieron natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en

de mil ochocientos
de edad
domiciliado en
hijo
natural de término municipal de
provincia de

y de natural de
término municipal de provincia de

Nieto por la línea paterna de
natural de

Y por la línea materna de
natural de

Y natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en
de mil ochocientos de

de edad
domiciliado en
hija

Nieta por la línea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno espediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á

con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á ¿Quereis por esposo

á la cual de igual ma-
nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

NÚMERO

99

EN de mil
ochocientos setenta y siendo las ante
Don Juez municipal y
Don Secretario, compare-
cieron natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en
de mil ochocientos
de de edad
domiciliado en
hijo
natural de término municipal de
provincia de
y de natural de
término municipal de provincia de
Nieto por la línea paterna de
natural de
Y por la línea materna de
natural de
Y natural de
término municipal de provincia de
habiéndose inscrito su nacimiento en el registro
en
de mil ochocientos de

de edad
domiciliado en
hija

Nieta por la linea paterna de

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los espresados
tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el
cual se han publicado los correspondientes edictos, y se ha formado el
oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y
documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado nin-
guna denuncia é impedimento legal

acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto,
quinto y sexto de ley provisional de matrimonio.

Acto continuo el Sr. Juez municipal interroga á

con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa

á y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó

á ¿Quereis por esposo

á la cual de igual ma-

nera contestó: Si quiero.

Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
dais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.

Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto,
seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebracion del matrimonio y mandando que se
procediese á estender la correspondiente acta en el Registro civil de este
juzgado.

Los contrayentes manifestaron que

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes

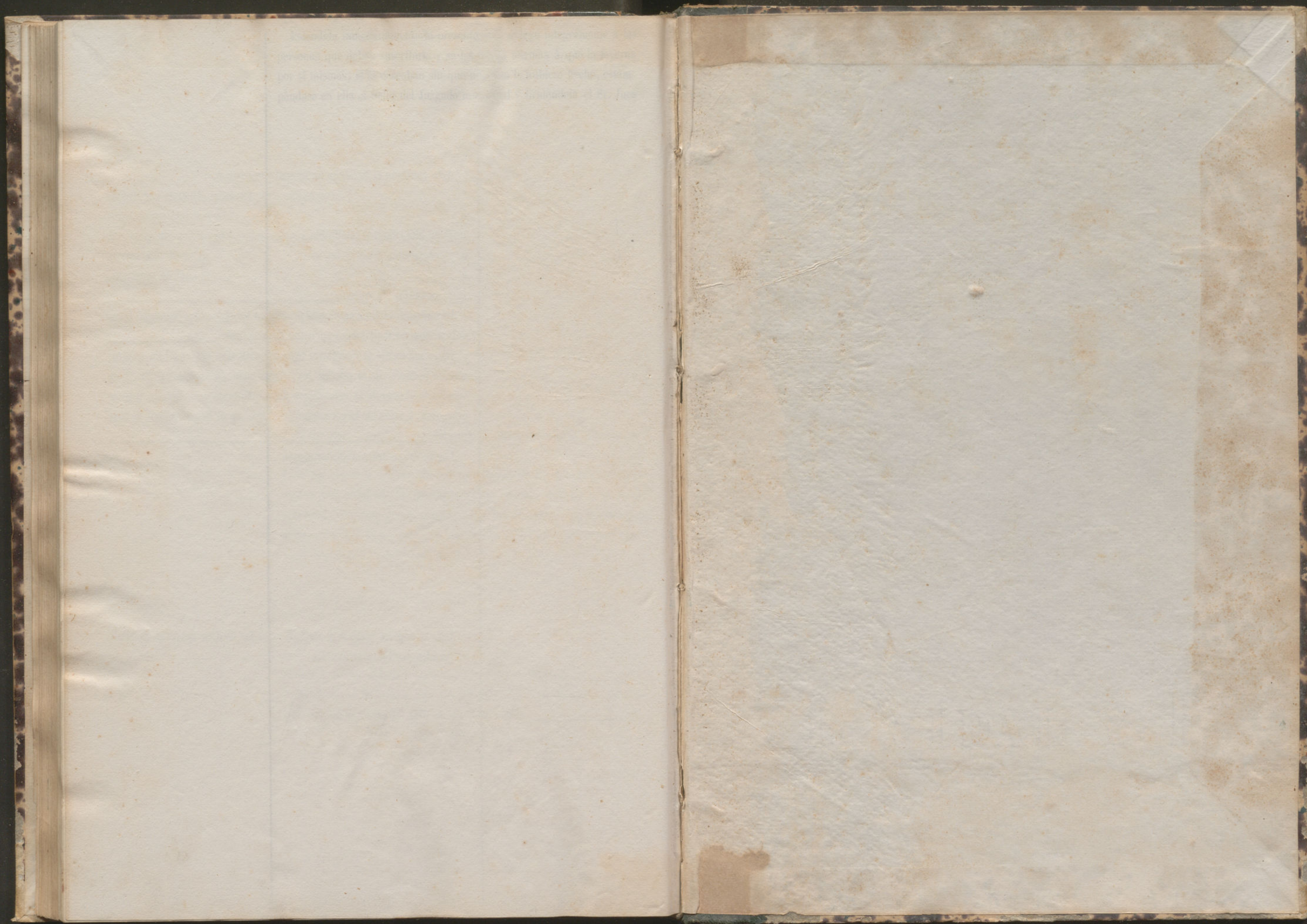
Estendida inmediatamente la presente acta se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban sin que ninguno lo hubiese hecho, estampándose en ella el Sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez

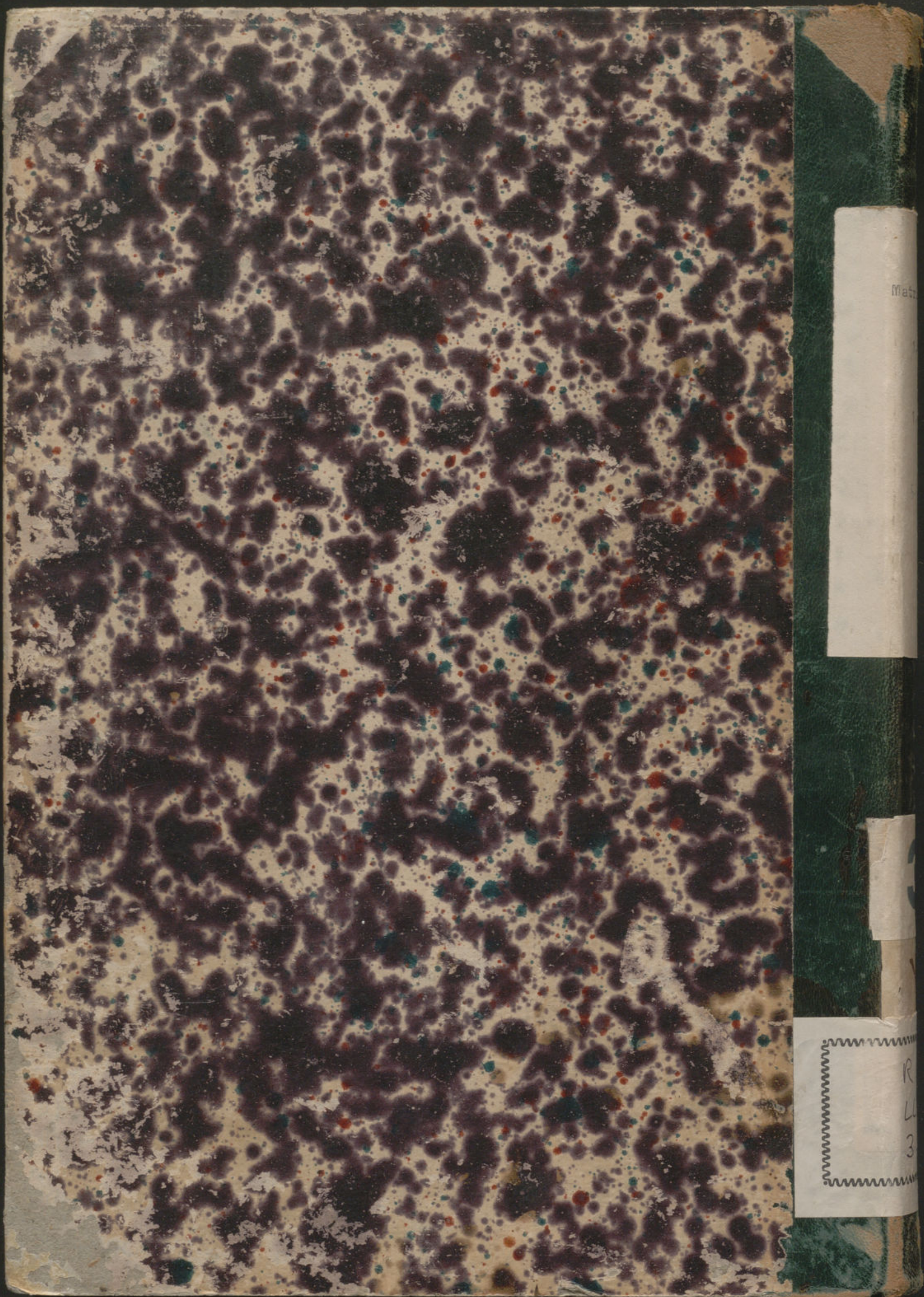
Acto continuo el Sr. Juez municipal, con la siguiente fórmula: Quiero por espreso y el interrogado con-
testó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó: Quiero por espreso
la cual de igual ma-

nera contestó: Si quiero.
Incontinenti el Juez municipal pronunció las siguientes palabras: Que-
rais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.
Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto.
sección primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez
terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandando que se
procediese á extender la correspondiente acta en el Registro civil de este

Los contrayentes manifestaron que
después de haber leído y comprendido el contenido del presente acta
y de haber sido interrogados por el Juez municipal en alta voz, contestando
que sí, se unían en matrimonio perpetuo é indisoluble.
El Juez municipal declaró terminado el acto de la celebración del matrimonio
y mandó que se procediese á extender la correspondiente acta en el Registro civil
de este Juzgado municipal.

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos mayores de edad
designados por los contrayentes.
El Juez municipal firmó la presente acta en su oficina, el día de
mes de año, en presencia de los testigos antes mencionados.
El Juez municipal.





Matrimonio

1.874

a

1.875

5.2.24

3

Y

R.C.

LL.M.

3 : 4